

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII. — N° 4198	VIERNES, 23 DE MAYO DE 1952	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1934 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 821.591
EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES				

HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** regiré el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. CARLOS XAMENA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. ALBERTO F. CARO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Barré MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL **BOLETIN OFICIAL** se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año	" 1.—
" " de más de 1 año	" 25.—
Suscripción mensual	2.30
" trimestral	6.50
" semestral	12.70
" anual	25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del **BOLETIN OFICIAL** se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{2}$ (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág.	\$ 7.—
2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	12.—
3° " " $\frac{1}{2}$ " " 1 "	20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente;	

d) **PUBLICACIONES A TERMINO.** Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—
Balance	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación de notificaciónes de sustitución y de renuncia de una marca. Además cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951

Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de A. S. N° 12915 del 12/5/52	— Designa en comisión Presidente del Banco de Préstamos y Asistencia Social.	4
M. de Econ. N° 12982 " 15/5/52	— Aprueba presupuesto confeccionado por Dirección Gral. de Arq. ampliación escuela San Carlos	4
" " " " 12983 " "	— Deja cesante a un empleado de Dirección de Rentas.	4 al 5
" " " " 12984 " "	— Aprueba resolución dictada en A. G. A. S.	5
" " " " 12985 " "	— Adjudica un lote fiscal en el Dpto. de San Martín.	5
" " " " 12986 " "	— Aprueba resolución dictada en A. G. A. S.	5 al 6
" " " " 12987 " "	— Aprueba proyecto y presupuesto presentado por Direc. de Vialidad ampliación de calzada y tratamiento asfáltico en Carrillos y R. de Lerma.	6
" " " " 12988 " "	— Transfiere al Consejo General de Educación una manzana fiscal en Gral. Pizarro (Anta).	6
" " " " 12989 " "	— Reactualiza disposiciones de los decretos N° 4948, 9454, 6873, 6121 y 7043/51.	6
" " " " 12990 " "	— Reactualiza disposiciones de los decretos N° 7840, y 8721/51.	6
" " " " 12991 " "	— Reactualiza disposiciones del decreto N° 6463/51.	6
" " " " 12992 " "	— Aprueba resolución dictada dictada en A. G. A. S.	6
" " " " 12993 " "	— Reactualiza disposiciones del decreto N° 3379/51.	6 al 7
M. de Gob. N° 12994 " "	— Encarga interinamente de la cartera de Economía al Sub-secretario del mismo Dpto.	7
" " " " 12995 " "	— Liquida fondos a la Municipalidad de la Capital.	7
" " " " 12996 " "	— AM. Insiste en el cumplimiento del decreto N° 12995/52.	7
" " " " 12997 " 16/5/52	— Adjudica provisión de uniformes para el personal de servicio del M. de Gobierno.	7
" " " " 12998 " "	— Declara huéspedes de honor a los Sres. Ministros de la Nación y comitiva.	7
" " " " 12999 " "	— Traslada a un Sub-Comisario de Policía.	7
" " " " 13000 " "	— Concede una beca a un estudiante.	7 al 8
" " " " 13001 " "	— Acepta renuncia de un empleado de la Emisora L.W.4 Radio Provincia de Salta.	8
" " " " 13002 " "	— Reconoce un crédito a favor del Diario El Tribuno.	8
M. de Econ. N° 13003 " "	— Aprueba resolución dictada en A. G. A. S.	8
" " " " 13004 " "	— Aprueba resolución dictada en A. G. A. S.	8
" " " " 13005 " "	— Adjudica confección de libretas de R. Civil.	8
" " " " 13006 " "	— Reconoce un crédito a favor de una señora.	9
" " " " 13007 " "	— Liquida fondos a A.G.A.S.	9
" " " " 13008 " "	— Aprueba planilla de costo de gasolina de la planta de gasolinas de San Pedro.	9
" " " " 13009 " "	— Concede en venta un lote fiscal en el pueblo de Coronel Juan Solá (Rivadavia).	9

	PAGINAS
" " " " 13010 " " — Deja sin efecto el decreto N° 10670/52 y 12227 y reconoce un crédito a favor de un diario de la Capital.	9
" " " " 13011 " " — Liquidación fondos al H. Pagador de la Contaduría Gral. para pago de una factura.	10
M. de Gob. N° 13012 " " — Reconoce un crédito a favor de un Hotel.	10
" " " " 13013 " " — Adjudica a una mueblería la provisión de un escritorio para Fiscalía de Estado.	10
" " " " 13014 " " — Insiste en el cumplimiento del decreto N° 13013/52.	10
" " " " 13015 " 19/5/52 — Liquidación fondos a la Cruz Roja Filial Salta.	10
M. de A. S. N° 13017 " " — Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	11
" " " " 13018 " " — Confirma a una Profesora de la escuela H. Ingoyen.	11
" " " " 13019 " " — Reconoce servicios de un Chófer de Río Piedras.	11
" " " " 13020 " " — Aprueba gasto efectuado por Educación Física.	11
" " " " 13021 " " — Designa personal en el Hospital San Vicente de Paul en la ciudad de Orán.	11
" " " " 13022 " " — Aprueba un gasto efectuado por Educación Física.	11 al 12
" " " " 13023 " " — Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	12
" " " " 13024 " " — Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	12
" " " " 13025 " " — Aprueba el subsidio otorgado al Club Juventud Antoniana.	12
" " " " 13026 " " — Aprueba el subsidio otorgado al Club Federación Salteña de Entidades Aficionadas.	12

EDICTOS DE MINAS

N° 8123 — Expte. 1844 A. s/p. Pellegrino Alvero.	12 al 13
N° 8116 Exte. 1820 H.	13
N° 8115 Exte. 1790 S.	13 al 14
N° 8101 — Exte. 1804 G. s/p. Alberto González Riejas.	14
N° 8087 — Expte. N° 1828 C. s/p. Isa Curt en Isa Cuevas R. de Lerma.	14 al 15
N° 8070 — Expte. N° 1768 — s/p. Rolando Alba y José Antonio Plaza.	15

EDICTOS CITATORIOS:

N° 8121 — Reconocimiento s/p. Hortencia Mariscal de Díaz.	15
N° 8120 — Reconocimiento s/p. Ingenio Río Grande.	15
N° 8108 — Reconocimiento s/p. Diego López.	15
N° 8107 — Reconocimiento s/p. Bruno Teruel.	15
N° 8096 — Reconocimiento s/p. Primitivo y Toribio Campero.	15
N° 8093 — Reconocimiento s/p. Cía. Forestal Saucelito S. R. L.	15
N° 8074 — Reconocimiento s/p. Isabel A. Petanós de Pérez.	15
N° 8063 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos.	15
N° 8062 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos.	15
N° 8061 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos.	15 al 16
N° 8060 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos.	16
N° 8059 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos.	16
N° 8058 — Reconocimiento s/p. Gabriel Haro.	16

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 8128 — De Gerardo Rivera.	16
N° 8126 — De Calixta Rodríguez de Pastrana.	16
N° 8125 — De Esperanza Valdiviezo de Iriarte Gallardo.	16
N° 8119 — De Ramona Maidana de González.	16
N° 8117 — De Gloria Gamarra de Gimenez.	16
N° 8109 — De Leonardo Fidel Zelaya.	16
N° 8106 — De Celia Huerga de Amat.	16
N° 8105 — De Emilia Ibañez de Martínez.	16
N° 8100 — De Pascual Zerda y Juana Barrios de Zerda.	16
N° 8099 — De Juan Mónico.	16
N° 8095 — De Sebastian Franco.	16
N° 8089 — De Guillermo Gutiérrez y Sra.	16
N° 8082 — De Remigia Saravia de Cuevas.	16
N° 8056 — De Antonio Bortoc.	16
N° 8049 — De Ignacio Caro y Jorge Ignacio Caro.	16
N° 8046 — De Hilario Ruano ó Hilario Osate Ruano.	16
N° 8043 — De Clemita Ponce de Nieto.	16
N° 8040 — De Vicente Arquati y Delia Mora de Arquati.	16
N° 8036 — De José Luis Gómez.	16
N° 8028 — De Paula Polo de Tapia.	16 al 17
N° 8027 — De José Figueroa.	17
N° 8026 — De Carmelo Gonza.	17
N° 8023 — De Marciana Apaza de Ramos.	17
N° 8019 — De Alfonso Damián Montañez.	17
N° 8015 — De Damasa Torres.	17
N° 8014 — De Benito Castillo.	17

PAGINAS

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8081 — Deducida por Caciato y Mercedes Chireno.	17
Nº 8068 — Deducida por Eduardo Barry.	17
Nº 8067 — Deducida por Eduardo Barry.	17
Nº 8086 — Deducida por César René Barry.	17
Nº 8047 — Deducida por Daniel Gonza.	17
Nº 8045 — Deducida por Bartolomé López.	17

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 8051 — s/p. Sociedad Bacilio y Jorge Sabha.	17 al 18
--	----------

REMATES JUDICIALES

Nº 8118 — Por Mario Figueroa Echazú.	18
Nº 8113 — Por Mario Figueroa Echazú.	18
Nº 8103 — Por Martín Leguizamón.	18
Nº 8085 — Por Jorge Raúl Decavi.	18
Nº 8021 — Por Jorge Raúl Decavi.	18

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 8124 — De la razón social Cía. Inmobiliaria San Lorenzo S.R. L.	18 al 19
Nº 8079 — De la razón social Frigorífico Güemes S. R Ltda.	20 al 21

AUMENTO DE CAPITAL:

Nº 8127 — De la razón social ESUR S. R. L.	21 al 23
Nº 8122 — De la razón social Sucesión de Manuel Cebada S.R. L.	23

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

	23
--	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

	23
--	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

	23
--	----

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

	23
--	----

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 12915-A.

Salta, Mayo 12 de 1952.

Encontrándose desintegrado el H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase en comisión, y hasta tanto el H. Senado de la Provincia preste el acuerdo correspondiente (art. 9º de la Ley 1264). Presidente, del H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, al señor CONSTANTINO ANDOLFI.

Art. 2º — Designase en comisión, y hasta tanto el H. Senado de la Provincia preste el acuerdo correspondiente, Vocal del H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, al señor LEON PEDRO ETCHEVERRY —M. I. 3946196 Clase 1917—, en su carácter de empleado, de conformidad a lo prescripto por el art. 9º de la Ley 1264.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 12.982 — E

Salta, Mayo 15 de 1952

Expediente Nº 695—I—1952

Visto este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva las actuaciones por las que el Consejo General de Educación, solicita la ampliación de 2 aulas en la Escuela en construcción "Dr. Arturo L. Dávalos" de la localidad de San Carlos; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada repartición técnica acompaña un plano de la ampliación proyectada, presupuesto de obra y planilla de cálculos métricos el que asciende a la suma de \$ 122.105.59 m/n., incluyendo el 5 y 7% para imprevistos y gastos de inspección;

Que la ampliación solicitada se justifica ampliamente toda vez que el proyecto original consta de 6 aulas, cuando en realidad necesita 8 por ser idéntico el número de secciones de grado con que cuenta dicha escuela, sin contar el jardín de Infantes;

Por ello y atento al informe de Contaduría General, del que se desprende que existe saldo disponible para atender el gasto que demandará la ampliación solicitada,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse el presupuesto, cálculos métricos y plano confeccionados por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, el que asciende a la suma de \$ 122.105.59 (CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO CINCO PESOS CON

59/100 M/N.), para la ampliación de la obra en ejecución "Escuela Primaria de San Carlos", tra bajos éstos que deberán ser ejecutados por la empresa contratista de dicha obra, Vicente Moncho Barra e Ingeniero Vicente Moncho, de conformidad a lo que dispone la Ley de Obras Públicas en su art. 12 inciso b).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I— Inciso 1— Principal 1— Parcial a) Partida 5 "Construcción Escuela Primaria— San Carlos" Ejercicio 1952.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO Nº 12.983 — E

Salta, Mayo 15 de 1952.

Expediente Nº 1227—P—1952

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones de las que surge que el empleado de Dirección General de Rentas, don Pedro Antonio Vega, ha dejado de asistir al desempeño de sus funciones a partir del 1º de marzo ppdo., atento a las disposiciones de la Ley Nº 1138 en su art. 106, inc. b).

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — A partir del 1º de marzo ppdo., déjase cesante al Auxiliar 6º de Dirección Gene-

ral de Rentas, don PEDRO ANTONIO VEGA en virtud a las razones expuestas precedentemente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO Nº 12.984 — E

Salta, Mayo 15 de 1952

Expediente Nº 1350—M—1952

Visto este expediente en el cual la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, eleva para su aprobación copia de la Resolución Nº 67, dictada por la misma en fecha 7 de mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 67, dictada por la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, en fecha 7 de mayo en curso, cuya parte dispositiva dice:

"1º — Prorrogar el plazo establecido para la terminación de la obra Nº 84 "Ampliación Di-que en Coronel Moldes", adjudicada a la Empresa Contratista Contrato Marcuzzi S. R. L., hasta el 21 de setiembre próximo, en mérito a las consideraciones de la presente resolución y de haberse constatado que la demora ocurrida no ha sido imputable a la contratista, dado que se debió a falta de personal obrero y escasez de cemento portland, de acuerdo a los informes agregados al expte. del rubro.

"2º — Dejar establecido que el plazo que se concede en el artículo anterior tendrá carácter improrrogable.

"3º — Dejar establecido que todo aumento que ocurriera a partir del 21 de abril último, ya sea a consecuencia de mano de obra o falta de materiales, será atendido exclusivamente por la Empresa Contratista".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO Nº 12.985 — E

Salta, Mayo 15 de 1952

Expediente Nº 1133—M—1952

VISTO este expediente al que se agregan las actuaciones por las que el señor Luciano Martinucci, solicita se adjudiquen para su explotación forestal 1.000 hectáreas de terreno, en un todo de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 13.273; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Administración provincial de Bosques, corresponde adjudicar al recurrente las hectáreas solicitadas, en la fracción 2 del lote fiscal Nº 2 del Departamento de General San Martín, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte fracción Nº 3 del lote fiscal Nº 2; Sud, fracción Nº 1 del lote fiscal Nº 2; Oeste, con el inmueble denominado "Polvareda", y de fondo hacia el Este, 2.273 mts.;

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Rentas, Dirección General de Inmuebles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a favor del señor LUCIANO MARTINUCCI, para su explotación forestal, 1.000 hectáreas de terreno en la fracción Nº 2 del lote fiscal Nº 2 del departamento de General San Martín, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con la fracción Nº 3 del lote fiscal Nº 2; Sud, con la fracción Nº 1 del lote fiscal Nº 2; Oeste, con el inmueble denominado "Polvareda", y de fondo hacia el Este, 2.273 metros.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor LUCIANO MARTINUCCI, deberá dar estricto cumplimiento a los siguientes requisitos para la explotación forestal de que se trata:

- a) Dar cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en la Ley Nacional Nº 13.273 y el Decreto Reglamentario Provincial Nº 12563 del 18 de abril de 1952.
- b) Firmar la escritura o contrato-concesión;
- c) Realizar por su cuenta y riesgo el estudio forestal (Art. 38 Ley 13.273), por intermedio de un técnico, Ingeniero Agrónomo, Presentado a la Administración Provincial de Bosques el plan de explotación, deslinde y amojonamiento del terreno. Las normas para realizar el referido estudio serán impartidas por Administración Provincial de Bosques (Suprimido por Decreto Nº 12.377 del 7-4-52).
- d) El concesionario se compromete a dar cumplimiento a las normas de explotación que surgirán del estudio a que se refiere el artículo anterior y que fijará la Administración Provincial de Bosques;
- e) Efectuar la apertura de las picadas perimetrales, las que deberán ser aprobadas por Dirección General de Inmuebles.
- f) Abonar los afijos que la División Costos y Valuaciones de Bosques que Administración Provincial de Bosques determinará de acuerdo con el art. 43 de la Ley Nº 13.273 de los productos a extraer.
- g) Se comprometerá en el momento de la firma de la escritura o contrato concesión a abonar \$ 10.- m/n. (diez pesos moneda nacional) por hectárea en concepto de depósito de garantía;
- h) Dar cumplimiento a los decretos Nos. 6399 y 8761 del 27 de abril y 10 de octubre del año ppdo.
- i) El plazo de explotación será de tres años, prorrogables a otros dos más si a juicio de Administración Provincial de Bosques y en base a la existencia de maderas así correspondiera.

Art. 3º — La concesión que se otorga por el presente Decreto, caducará de inmediato, sin más trámite en el caso de que el Poder Ejecutivo de la Provincia, disponga la venta de los lotes fiscales de su propiedad o cualquier otro régimen de otorgamiento.

Art. 4º — Déjase establecido que la Provincia, reconocerá preferencia al señor LUCIANO MARTINUCCI para la adjudicación en venta de la fracción cuya explotación forestal se le adjudica por el artículo 1º del presente decreto, siempre que el Poder Ejecutivo dispusiera la enajenación de la misma.

Art. 5º — Previo a todo trámite, el señor LUCIANO MARTINUCCI deberá satisfacer el impus-

to que establece el art. 59 inciso J de la Ley de Sellos Nº 1425 en vigor.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO Nº 12.986 — E

Salta, Mayo 15 de 1952

Expediente Nº 1121—C—352

VISTO este expediente por el que ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, eleva al Poder Ejecutivo para su aprobación la Resolución Nº 485 dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 27 de marzo ppdo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 485, dictada por el H. Consejo de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA en fecha 27 de Marzo ppdo., cuyo texto es el siguiente:

"VISTO este expediente por intermedio del cual el señor Nicolás González solicita reconocimiento de una concesión de agua pública, para irrigar su propiedad sin nombre, catastro Nº 674, ubicado en Coronel Moldes, departamento de La Viña, con una superficie bajo riego de 1.7538 Ha. y considerando: Que el recurrente ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a pedido de esta Administración, la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, dándose cumplimiento con todos los requisitos establecidos en el art. 250 inc. a) del Código de Aguas; Que en virtud de la autorización conferida mediante resolución Nº 1303 de fecha 30/VIII/51, se ha procedido a la publicación de edictos en los diarios de esta capital, cuyos ejemplares corren agregados al expediente respectivo, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. Por todo ello y atento a los informes producidos el H. Consejo RESUELVE:

"Art. 1º — Elevar el presente expediente Nº 11.595/48, al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de una hectárea, siete mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados del inmueble, sin nombre, catastro Nº 674, ubicado en Coronel Moldes, Departamento de La Viña, propiedad del señor NICOLAS GONZALEZ, una dotación de noventa y cinco centímetros por segundo, a derivar del río Chuñapampa. En época de estiaje, esta propiedad tendrá derecho a un turno de seis horas en ciclos de cuarenta y un días con todo el caudal de la Higuera "Arias".

"Art. 2º — Dejar establecido que por no tenerse los afijos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse que da sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades respectivas, de la Pro-

"vencia que oportunamente determinarán para cada época, los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3° — La concesión a reconocerse en el presente expediente es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 12.987 — E

Salta, Mayo 15 de 1952

Expediente N° 1260—A—952

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva para su aprobación proyectos y presupuestos preparados por la misma para la ejecución de obras de ensanche de la calzada con base estabilizada y tratamiento asfáltico en los pueblos de Cerrillos y Rosario de Lerma; y

CONSIDERANDO:

Que los referidos presupuestos alcanzan a la suma de \$ 21.826.17 y \$ 50.590.82, respectivamente, haciendo un total de \$ 72.416.82;

Que encontrándose el contratista don Carlos E. Peuser, ejecutando los trabajos del camino de Cerrillos a Rosario de Lerma por el Pucará, se considera conveniente adjudicar estas obras al citado contratista, en virtud de las disposiciones del inciso b), Art. 12° de la Ley de Obras Públicas, toda vez que las mismas tratanse de una ampliación de los trabajos del referido camino;

Por ello y atento a lo aconsejado por el H. Consejo de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébanse los proyectos y presupuestos preparados por la Administración de Vialidad de Salta, para la ejecución de las obras de ensanche de la calzada estabilizada y tratamiento asfáltico en los pueblos de Cerrillos y Rosario de Lerma, los que en total alcanzan a la suma de \$ 72.416.99 (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON 99/100 MONEDA NACIONAL), trabajos éstos que deberán ser ejecutados por el contratista de la obra "Camino Cerrillos a Rosario de Lerma por el Pucará", en virtud de lo dispuesto por el inciso b), Art. 12° de la Ley de Obras Públicas.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 12988-E.

Salta, Mayo 15 de 1952

Expediente N° 7555/1950

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones por las que el Consejo General de Educación de la Provincia solicita se transfiere

ra a su favor la manzana 17 de la localidad de General Pizarro (Anta) para la construcción del edificio de la Escuela "4 de Junio";

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Transfiérase a favor del Consejo General de Educación y a los efectos de que en la misma disponga la construcción del edificio de la Escuela "4 de Junio", la manzana de propiedad fiscal N° 17 de la localidad de General Pizarro (Anta), con una superficie total de 7.200 metros cuadrados, en un todo de acuerdo al plano que corre agregado a fojas 4 del expediente del epígrafe.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 12.989 — E

Salta, Mayo 15 de 1952.

ATENTO a que a la fecha subsisten los motivos que dieron origen a la emisión de los Decretos Nos. 4948, 9454, 6873, 6181 y 7043 todos del año 1951,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — A partir del 1° de Enero del corriente año, reactualizanse las disposiciones de los Decretos Nos. 4948, 9454, 6873, 6181 y 7043 de fechas 17 de Enero, 8 de Noviembre, 1° de Junio, 10 de Abril y 18 de Junio todos del año 1951.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 12.990 — E

Salta, Mayo 15 de 1952

ATENTO a que a la fecha subsisten las razones que dieron origen a la emisión de los Decretos Nos. 7640 y 8721 de fecha 27 de julio y 8 de octubre de 1951,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — A partir del 1° de Marzo ppdo., reactualizanse las disposiciones de los Decretos Nos. 7640 y 8721 de fechas 27 de julio y 8 de octubre de 1951, dejándose establecido que el beneficio que acuerdan los mismos será liquidado a favor de los actuales titulares señores Director General y Sub-director de Rentas de la Provincia,

Art. 2° — Comuníquese, publíquese etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 12.991 — E

Salta, Mayo 15 de 1952

VISTO el Decreto N° 9463 del 30 de Abril de 1951 por el que se fijaba una sobreasignación mensual de \$ 600, a favor del Director de la Escuela Agrícola "Gobernador Julio Cornejo", de Cafayate señor José María Ignacio de Guardia de Ponté; y atento a que a la fecha subsisten los motivos que determinaron la mencionada disposición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Con anterioridad al 1° de Enero del corriente año, reactualizanse las disposiciones del Decreto N° 6463 del 30 de Abril de 1951.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 12.992 — E

Salta, Mayo 15 de 1952

Expediente N° 282—R—952

VISTO este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución N° 1838 de fecha 20 de diciembre de 1951; y atento a lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1838, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta en fecha 20 de diciembre de 1951, cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1° — Solicitar del Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, se modifique la remuneración fijada por Decreto N° 7937 de fecha 14 de agosto último, de \$ 425, al Encargado del Taller de Carpintería D. Antonio C. Romero, fijándosele en tal concepto, el sueldo de \$ 500 (Quinientos pesos moneda nacional —Auxiliar 1°— más \$ 100.— (Cien pesos moneda nacional) de sobreasignación, a partir de la fecha de la presente Resolución y en mérito a los considerando de la misma.

"Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será imputado al inc. I— Apartado I— "Gastos en Personal— Partida Principal a) I— "Sueldos, Partida Parcial 4— del Presupuesto de "Gastos de esta Administración".

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 12.993 — E

Salta, Mayo 15 de 1952

VISTO que a partir del 1° de enero ppdo. se han actualizado los motivos que dieron origen a la emisión del decreto N° 3379 del 22 de setiembre de 1950,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — A partir del 1º de enero de 1952, reactualizábase las disposiciones del decreto N° 3379 del 22 de setiembre de 1950.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese etc..

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 12.994 — G

Salta, Mayo 15 de 1952.

Habiéndose ausentado a la Capital Federal por asuntos de interés público, S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, doctor Ricardo Joaquín Durand,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Encárgase interinamente de la Cartera de la Secretaría de Estado de Economía, Finanzas y Obras Públicas, el señor Sub-Secretario de Finanzas, de dicho Departamento, don NICOLAS VICO GIMENA; hasta tanto dure la ausencia del titular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolas Villada

Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

M. E. Sales de Lemme

DECRETO N° 12.995 — G

Salta, Mayo 15 de 1952

Anexo "B"

Orden de Pago N° 151

Debiéndose inaugurar el día 17 del corriente la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja "General Martín Miguel de Güemes", construída en el lugar denominado Chacra de Güemes en el partido de Velarde del Departamento de esta Capital; con la asistencia de los señores Ministros de Obras Públicas y de Agricultura y Ganadería de la Nación, General, don Juan Pistarini e Ingeniero, don Carlos A. Emery

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría general, liquídese por Tesorería General, a favor de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, la suma de CINCO MIL PESOS M/N. (\$ 5.000 m/n.), a objeto de solventar los gastos que origine la inauguración de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja "General Martín Miguel de Güemes"; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso I— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 45, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolas Villada

Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 12.996 — G

Salta, Mayo 15 de 1952

VISTO el decreto N° 12.995 de fecha del mes en curso por el que se liquida a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, la suma de \$ 5.000, a objeto de solventar los gastos que origine la inauguración de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja "General Martín Miguel de Güemes", construída en el lugar denominado Chacra de Güemes en el partido de Velarde del Departamento de esta Capital,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 12.995, de fecha del mes en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolas Villada

Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 12.997 — G

Salta, Mayo 16 de 1952

Expediente N° 5498/52

VISTO este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicita la provisión de siete (7) uniformes con destino al personal de servicio; y

CONSIDERANDO:

Considerando que de la licitación privada de precios, efectuada por la Habilitación de Pagos del citado Departamento resulta mas conveniente la propuesta presentada por el "Trust Roper";

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la firma "TRUST ROPE-RO", la provisión de los uniformes que seguidamente se detallan, con destino al personal de servicio del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública al precio total de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/N. (\$ 5.880) y en un todo de conformidad a la propuesta que corre agregada a fs. 11 de estos obrados;

3 Uniformes de medida compuesto de saco, pantalones, dos y gorra en color azul Art. 2720 clu. \$ 840.

4 Uniformes de medida compuesto de saco, dos pantalones y gorra en color gris Art. 2591 clu. \$ 840.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 46 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolas Villada

Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

Es copia:

M. E. Sales de Lemme

DECRETO N° 12.998 — G

Salta, Mayo 16 de 1952

Encontrándose en esta ciudad los señores Ministros de Obras Públicas de la Nación, General don Juan Pistarini y de Agricultura y Ganadería Ing. don Carlos Alberto Emery,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Decláranse huéspedes de honor a los señores Ministros de la Nación, de Obras Públicas, General don JUAN PISTARINI y de Agricultura y Ganadería, Ingeniero don CARLOS ALBERTO EMERY, y a sus distinguidas conitivas, mientras dure la permanencia de los mismos en esta Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolas Villada

Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

Es copia:

M. E. Sales de Lemme

DECRETO N° 12.999 — G

Salta, Mayo 16 de 1952

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N° 1514, de fecha 15 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Trasládase en carácter definitivo, a don MARCOS JUSTINO MARIN, de la Sub-Comisaría de Policía de 2da. categoría de las Cebadas (Rosario de Lerma), a la Sub-Comisaría de 3ra. categoría de Yacochuya (Catayate), en reemplazo de su anterior titular, don Alfredo Tufiño, y a partir del día 20 del mes en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolas Villada

Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
Interino

Es copia:

M. E. Sales de Lemme

DECRETO N° 13.000 — G

Salta, Mayo 16 de 1952

Expediente N° 7219/51

VISTO este expediente en el que se solicita una beca para el estudiante Miguel Ignacio Reyes, a fin de que el mismo pueda continuar sus estudios secundarios en la especialidad de Mecánica Automotor correspondiente al ciclo técnico en el Instituto de Aprendizaje de la ciudad de Córdoba; y habiendo el recurrente llenado los requisitos exigidos por el decreto reglamentario del otorgamiento de becas N° 9566/48,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso, una beca mensual de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 150) mensuales, a favor del joven MIGUEL IGNACIO REYES, para que el mismo pueda continuar sus estudios de Mecánica Automotor correspondiente al ciclo técnico en el Instituto de Aprendizaje de la ciudad de Córdoba, N° 64.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor del señor ISIDORO REYES, padre del alumno becado por el artículo anterior, la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 150.-) mensuales, a los fines indicados precedentemente y con imputación al Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 9 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. NICOLAS VILLADA

Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
Interino

Es copia:

M. E. Sales de Lemus

DECRETO N° 13.001 — G

Salta, Mayo 16 de 1952.

Expediente N° 6345/51

VISTO la renuncia interpuesta, y atento lo solicitado por la Emisora Oficial L. W. 4 Radio Provincia de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Aceptase la renuncia presentada por el Auxiliar 4º (Operador de Control) de la emisora Oficial L. W. 4 Radio Provincia de Salta, don SAMUEL DIAZ, con anterioridad al día 7 del mes en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada

Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
Interino

Es copia:

M. E. Sales de Lemus

DECRETO N° 13.002 — G

Salta, Mayo 16 de 1952

Expediente N° 6119/52

VISTO el presente expediente en el que el diario "El Tribuno" eleva factura por la suma de \$ 2.600 moneda nacional, por el concepto expresado en la misma que corre agregada a fs. 1 de estos obrados; por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito a favor de el DIARIO "EL TRIBUNO" por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, en cancelación de la factura que por el concep-

to expresado en la misma corre agregada a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2º — Con copia autenticada adjunta del presente decreto, remítase en devolución el expediente arriba mencionado, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un Ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del artículo 65º de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada

Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
Interino

Es copia:

M. E. Sales de Lemus

DECRETO N° 13.003 — F

Salta, Mayo 16 de 1952

Expediente N° 1389—A—1952

Visto este expediente en el cual la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, eleva para su aprobación copia de la Resolución N° 97, dictada por la misma, con fecha 9 de mayo en curso.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 97, dictada por la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, en fecha 9 de mayo en curso, cuya parte dispositiva dice:

" 1º — Aceptar la fianza otorgada por el señor DIEGO AMAT, de la localidad de Tartagal, por la suma de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS M/N.), a favor del señor JOSE MANUEL ALLAGA, cobrador oficial de dicha localidad, de conformidad a lo expresado a fs. 3 del expediente citado al título".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 13004-E.

Salta, Mayo 16 de 1952.

Expediente N° 2324/C/1951.

Visto este expediente en el cual Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la resolución N° 1135, dictada por el H. Consejo de la misma, con fecha 18 de julio de 1951,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 1135, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en fecha 18 de julio de 1951, cuya parte dispositiva dice:

" Art. 1º — Proponer al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la designación de la señora CARMEN ROSA CAMPOS, para desempeñar las funciones de Auxiliar de Sección Factu-

rado, con la remuneración mensual de 350.— (Trescientos cincuenta pesos m/n.) más \$ 100.—

(Cien pesos m/n.) en concepto de sobresueldo, a contar de la fecha en que tome posesión del cargo. — Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será imputado al Inc. IV— Apartado III— Plan de Obras— Partida Principal C— Gastos en Personal— Item 1— del Presupuesto de Gastos en vigor— Ejercicio 1951".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 13005-E.

Salta, Mayo 16 de 1952.

Expediente N° 1228/R/1952.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relativas al concurso de precios por la provisión de 5.500 libretas de Registro Civil, solicitadas por Dirección General de Rentas, atento al resultado del mismo y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria, la impresión con destino a Dirección General de Rentas, de 5.500 libretas de "Registro Civil", tapas en tela gris e impreso en negro, al precio de \$ 7.800.— (SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión sea recibida de conformidad y en un todo de acuerdo al presupuesto corriente a fs. 6 del expediente del rubro.

Art. 2º — Adjudicase al Colegio Salesiano "Angel Zarda", la impresión, con destino a Dirección General de Rentas, de 500 libretas de "Registro Civil", tapas en cuero, tafilete borra vino acolchadas y letra de oro 24 kilates, al precio total de \$ 4.468.— (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dicha provisión se reciba a satisfacción y en un todo de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 7 del expediente citado en el epígrafe.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, y que en total asciende a la suma total de \$ 12.268.— (DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/N.), se imputará al Anexo D— Inciso VI— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 47 de la Ley de Presupuesto en vigor— Orden de Pago Anual N° 7.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 13006-E.

Salta, Mayo 16 de 1952.

Expediente N° 1379/R/1952.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, eleva para su liquidación, recibo presentado por la señora María Elena Serrey de San Román, por la suma de \$ 1.000.— m/n, importe del alquiler del local que ocupa dicha repartición, correspondiente al mes de diciembre ppto., atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado ha caído bajo la sanción del Art. 65 de la ley de Contabilidad, según lo manifestado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.000.— (UN MIL PESOS M/N.), a favor de la señora MARIA ELENA SERREY DE SAN ROMAN, importe del recibo presentado por el concepto arriba indicado.

Art. 2° — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su cancelación.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 13007-E.

Orden de Pago N° 225.

Ministerio de Economía.

Salta, Mayo 16 de 1952.

Expediente N° 1175—A—1952.

Visto este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 180.000.— m/n, a efectos de atender con dicho importe el pago de sueldos al personal dependiente de la misma por el mes de abril ppto.:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de \$ 180.000.— m/n. (CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda el concepto indicado precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta especial: "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES — CUENTA CORRIENTE ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 13008-E.

Salta, Mayo 16 de 1952.

Expediente N° 1.003/E/51.

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones por las que las Compañías firmantes del contrato con la Provincia de Salta el 6 de Abril de 1933 solicitan la aprobación definitiva de los costos de la producción en la planta de gasolina de San Pedro por el segundo semestre de 1950, primer semestre de 1951 y segundo semestre del mismo año, acompañando al efecto liquidaciones de la que surge que el costo verdadero de manufactura, sobrepasa a la cifra fijada en las liquidaciones mensuales, que sirvieron de base a los pagos efectuando a la Provincia, a mérito de lo cual se toman por definitivos los cálculos en su oportunidad, que son inferiores al verdadero costo de manufactura como se expresa en las planillas adjuntas, y

CONSIDERANDO:

Que sobre el particular Contaduría General de la Provincia en su informe de fs. 3 consigna un cuadro comparativo de producción desde 1947, especificando la regalía del 12% que le corresponde a la Provincia, costo de manufactura por litro, costo computado en las liquidaciones mensuales, y el monto obtenido como gasto de elaboración de cuya lectura pueden apreciarse las variaciones experimentadas por los conceptos indicados;

Que la Delegación Local de la autoridad minera como así también Contaduría General aconsejan aprobar las planillas de costo definitivo de producción analizadas, toda vez que dichas liquidaciones, por las pequeñas variaciones experimentadas y que son siempre muy superiores al costo que se carga la Provincia en los ingresos mensuales, no incide en absoluto en los pagos efectuados por las Compañías que han facturado la misma tarifa desde 1948;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébanse las planillas de costo definitivo de producción de la planta de gasolina de San Pedro que presentan las Compañías firmantes del contrato con la Provincia de Salta el 6 de Abril de 1933, por los períodos: Segundo Semestre de 1950, Primer Semestre de 1951 y Segundo Semestre del mismo año.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 13009-E.

Salta, Mayo 16 de 1952.

Expediente N° 2642—P—949.

Visto este expediente en el cual se presenta el señor José Manuel Palma, solicitando se le conceda en venta el lote fiscal N° 5, de la manzana N° 2, de pueblo de Coronel Juan Solá, Departamento de Rivadavia, para construir en el mismo su vivienda propia; atento a los informes producidos por Dirección General de Inmuebles, Contaduría General de la Provincia y a la facultad que le confiere el Art. 4° de la Ley N° 1481 (Original 202),

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Concedere en venta a favor del señor JOSE MANUEL PALMA, el Lote fiscal N° 5, de la manzana N° 2, del pueblo de Coronel Juan Solá, Departamento de Rivadavia, en la suma de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), al contado, cuyos límites y extensión se determinan en el informe de fs. 2 via de Dirección General de Inmuebles.

Art. 2° — El importe proveniente de la venta a que se refiere el artículo anterior deberá ingresarse al rubro: "CALCULO DE RECURSOS 1952— RECURSOS ESPECIALES— VENTA LOTES PUEBLO CORONEL JUAN SOLA".

Art. 3° — Por Escribanía de Gobierno extiéndase a favor del adquirente la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 13010-E.

Salta, Mayo 16 de 1952.

Expediente N° 15288—951.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la liquidación a favor del Diario "Norte" de esta Capital, de la suma de \$ 160.—, en cancelación de factura presentada oportunamente, pago éste que se dispusiera por decreto N° 10.670/52, Orden de Pago N° 573, é insistido por decreto N° 12.227/52; atento a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y cerrado, no es posible cumplimentar los mismos según lo manifestado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase sin efecto los Decretos Nos. 10.670/52 y 12.227 del 11 de enero y 25 de febrero pptos., respectivamente.

Art. 2° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 160.— (CIENTO SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de la ADMINISTRACION DEL DIARIO "NORTE" de esta Capital, importe de la factura presentada en concepto de publicación de un aviso de convocatoria a licitación privada para la provisión de una máquina de escribir con destino al Juzgado de la Instancia en lo Civil la. Nominación.

Art. 3° — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas de la Provincia arbitren los fondos necesarios para atender su cancelación.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 13011-E.

Orden de Pago N° 226 del
Ministerio de Economía.
Salta, Mayo 16 de 1952.
Expediente N° 15184-952.

Visto este expediente en el que el Diario "Norte" de esta Capital, presenta para su liquidación y pago factura de \$ 270.— en concepto de publicación de un aviso titulado "Balance de Tesorería General por el mes de marzo ppdo."; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION PAGADORA DE CONTADURIA GENERAL, la suma de \$ 270.— (DOSCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a hacer efectiva la factura que por el concepto precedentemente expresado presenta el Diario "Norte" de esta Capital, con imputación al ANEXO D— INCISO V— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 36 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.—

CARLOS XAMENA
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 13012-G.

Salta, Mayo 16 de 1952.
Expediente N° 6856/51.

Visto este expediente en el que el Hotel Trasandino presenta factura por la suma de \$ 245 en concepto de alojamiento de las Sub-Delegadas Censistas; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 245.—), a favor del HOTEL TRASANDINO, por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2° — Con copia legalizada del presente decreto, remítase en devolución el expediente arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del art. 85 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada

Es copia:

M. E. Sales de Lemme

Decreto N° 13013-G.

Salta, Mayo 16 de 1952.
Expediente N° 6062/52.

Visto este expediente en el que Fiscalía de Estado solicita la provisión de mesas escritorios y sillas con destino al Cuerpo de Abogados de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que del concurso de precios realizado por dicha Fiscalía resulta mas conveniente la propuesta presentada por la Mueblería Carrasco;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General y por Fiscalía de Estado a fs. 7,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase a la MUEBLERIA CARRASCO, la provisión de 10 mesas escritorio de madera con sus correspondientes sillas, con destino a Fiscalía de Estado, en un todo de conformidad al presupuesto que corre a fs. 4 de estos obrados, al precio total de CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/N. (\$ 5.800.—); debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B Inciso I— Items 1)4— Otros Gastos— Principal b)1 Parcial 31 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
Interino

Es copia:

M. E. Sales de Lemme

Decreto N° 13014-G.

Salta, Mayo 16 de 1952.
Expediente N° 6062/52.

Visto el decreto número 13013 de fecha 16 del mes en curso, por el que se adjudica a la Mueblería "Carrasco", la provisión de diez (10) mesas escritorios de madera con sus correspondientes sillas, con destino a Fiscalía de Estado, al precio total de \$ 5.800.— moneda nacional;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto número 13013 de fecha 16 del mes en curso.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
A. Nicolás Villada
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

M. E. Sales de Lemme

Decreto N° 13015-G.

ANEXO C— Orden de Pago N° 153.
Salta, Mayo 19 de 1952.

Visto el decreto N° 12818, de fecha 30 de abril del año en curso por el que se dispone incorporar la Ley N° 1401 por la que se autoriza a la Municipalidad de Salta para donar gratuitamente a la Cruz Roja Argentina —Filial Salta— una fracción de terreno ubicada al Sud-Este de esta ciudad y se acordó, a la vez, a dicha Filial un subsidio de hasta \$ 500.000.— para la construcción de su sede social;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de la CRUZ ROJA ARGENTINA —FILIAL SALTA—, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/N. (\$ 500.000.—) la que se abonará parcialmente a dicha Institución a medida de sus necesidades, a los fines indicados precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal c) 1— "Subsidios y subvenciones", de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA

Nicolás Vico Gimena

A. NICOLAS VILLADA

Oficial Mayor de Gob. I. e I. Pública a cargo
Interinamente de la cartera

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 13017-A.

Salta, Mayo 19 de 1952.
Expediente N° 10.437/52.

Visto este expediente en el que la señora Concepción María Pereira Martins de Campos Pedro en su carácter de cónyuge superviviente del afiliado fallecido don Manuel Campos Pedro solicita beneficio de pensión que le pudiera corresponder, y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones mediante Resolución N° 667-J. (Acta N° 45) acuerdo el beneficio solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado de fecha 2 de abril del año en curso y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 667-J. (Acta N° 45) del fecha 27 de marzo ppdo.; dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

" 1° — Acordar a doña MARIA CONCEPCION PEREIRA MARTINS DE CAMPOS PEDRO en su carácter de cónyuge superviviente del afiliado fallecido don MANUEL CAMPOS PEDRO el beneficio de pensión de acuerdo al art. 38 de la Ley 774 reformada por Ley 1341 con un haber de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL o sea el cien (100) por ciento del último sueldo gozado por el causante, a liquidarse a partir del 14 de septiembre de 1951 fecha del fallecimiento del mismo.

" 2° — Formular cargo a doña MARIA CONCEPCION PEREIRA MARTINS DE CAMPOS PEDRO y al Gobierno de la Provincia por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$

"244.69) MONEDA NACIONAL Y CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 116.66) MONEDA NACIONAL respectivamente, debiendo abonar la interesada dicho cargo con amortizaciones del diez (10) por ciento a descontarse de su haber de pensión una vez acordado dicho beneficio y reclamarse la parte que corresponde al Gobierno de la Provincia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 13018-A.

Salta, Mayo 19 de 1952.

Expediente N° 10.337/52.

Visto este expediente en que la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" solicita sea confirmada en la Cátedra de Geografía para 2° año, 1a. Sección, con tres horas semanales, la señorita profesora Emma Díaz, quien presta servicios en ese establecimiento desde el día 11 de mayo de 1951, fecha en que ha sido designada interinamente en reemplazo del doctor Pedro De Marco, mediante decreto N° 6638;— por ello y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Confírmase, con anterioridad al día 1° de abril del año en curso, en la Cátedra de Geografía para 2° año, 1a. Sección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", con tres horas semanales, a la profesora EMMA DIAZ.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 13019-A.

Orden de Pago N° 46.

Salta, Mayo 19 de 1952.

Expediente N° 10.191/52.

Visto estas actuaciones en las que Dirección General de Asistencia Médica solicita reconocimiento de los servicios prestados por el señor Raúl Nicanor Moreno en el cargo de Auxiliar 4° (Chófer) de la localidad de Río Piedras, en razón de haber reemplazado al titular del cargo, Don Juan B. Arias durante el término comprendido entre el día 7 al 31 de diciembre de 1951;— y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 9;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados por el señor RAUL NICANOR MORENO, quien se desempeñara como Auxiliar 4° (Chófer) de la localidad de Río Piedras, dependiente de la Direc-

ción General de Asistencia Médica, durante el tiempo comprendido entre el día 7 al 31 de diciembre de 1951, en reemplazo del titular del cargo, señor Juan B. Arias.

Art. 2° — Reconócese un crédito a favor de la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 70/100 MONEDA NACIONAL (\$ 438.70) importe correspondiente a los servicios reconocidos por el artículo anterior; y por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese a favor de la citada repartición dicha suma para que oportunamente la haga efectiva al beneficiario, señor RAUL NICANOR MORENO, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo G, Inciso Unico, Principal 3, Parcial 3 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 13020-A.

Salta, Mayo 19 de 1952.

Expediente N° 10.610/52.

Visto este expediente en que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación del gasto efectuado con motivo de la donación hecha al Club Sportivo Villa de Chartas, consistente en 8 medallas, para hacer disputar en el campeonato que se realizó en los días 15 y 16 de marzo del corriente año;— y atento a lo informado por el Jefe Administrativo,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el gasto efectuado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA en la suma de CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 48.—) en concepto de subsidio acordado al "CLUB SPORTIVO VILLA DE CHARTAS", consistentes en ocho (8) medallas en un todo de acuerdo al comprobante y factura corrientes a fojas 3 y 4 de estos obrados para los motivos expresados precedentemente debiendo imputarse esta erogación en el Inciso b) Donaciones, Trofeos y Premios para torneos a realizarse— perteneciente a la distribución de fondos del Parcial 22— Gastos generales a clasificarse por inversión, aprobado por decreto N° 3.909 del 2/11/50.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 13021-A.

Salta, Mayo 19 de 1952.

Visto el decreto N° 11.899 de fecha 18 de marzo del año en curso, y atento lo solicitado por la Dirección General de Asistencia Médica en resolución N° 75,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Con anterioridad al 1° de enero del año en curso, designase en carácter de asistente Médico Director y con funciones de Interventor del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, al actual Oficial 5° Médico Regional, doctor JUAN D. GARAY, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé el presupuesto autorizado por decreto N° 11.899/52.

Art. 2° — Designase al siguiente personal para el Hospital "San Vicente de Paul" de la ciudad de Orán:

- a) Oficial 3° Sub-Director del Hospital, al doctor ALBERTO LAUANDOS, a contar desde el 1° de enero ppdo;
- b) Oficial 3° Médico Auxiliar del Hospital,— al doctor CARLOS ENRIQUE NAVARRO, a contar desde el 1° de enero último;
- c) Auxiliar 3° —Partera,— a la señorita MARIA ELENA VALENTINI —Libreta Civil, ca 06.600.543, con anterioridad al 1° de abril ppdo;
- d) En carácter interino, Auxiliar 4° —Enfermera,— a la señorita MARCELA LOPEZ —Cédula de Identidad N° 24.408 expedido por la Policía de Jujuy,— a contar desde el 15 de abril del corriente año;
- e) Auxiliar 6° —Ayudante de Enfermera— a la señorita Audelina Miranda —Libreta Civil N° 1.630.995,— a contar desde el 1° de abril último;
- f) Auxiliar 6° —Ayudante de Enfermera— a la señorita HAYDEE PARISSI, con anterioridad al 1° de abril ppdo;
- g) Auxiliar 5° —Administradora del Hospital,— a la Hña. MARIA EMILIA PAEZ, a contar desde el 1° de enero ppdo;
- h) Con anterioridad al 1° de enero y hasta el 31 de marzo ppdo. Auxiliar 6° —Cape, llán del Hospital,— al R. P. ALBERTO NIBI; y a partir del 1° de abril del año en curso, designase en dicho cargo en reemplazo del anterior, al R. P. ROQUE CHIELLI;
- i) Auxiliar 6° —Peón de Patio,— a don JOSE ARIAS CENZANO, a contar desde el 20 de marzo del corriente año.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 13022-A.

Salta, Mayo 19 de 1952.

Expediente N° 10.485/52.

Visto este expediente en que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación del gasto efectuado con motivo de un subsidio otorgado al "Club 9 de Julio" para el traslado de tres atletas y un delegado a la

ciudad de Córdoba donde participarán en la Gran Marathón Argentina Juan Perón, que organiza para el día 25 de Mayo en curso la Asociación Atlética General San Martín de aquella ciudad; y atento a lo informado por el Jefe Administrativo

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el gasto efectuado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, en la suma de UN MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.170) en concepto de subsidio otorgado al "CLUB 9 DE JULIO" para los fines expresados precedentemente; debiendo imputarse este gasto al Inciso d) Subsidios a Federaciones y Entidades deportivas para el desarrollo de sus actividades, adquisiciones de equipos, etc. perteneciente a la distribución de fondos del Parcial 22— "Gastos generales a clasificarse por inversión" e Inciso b) Donaciones, Trofeos y premios para torneos a realizarse, perteneciente a la distribución de fondos del mismo Parcial aprobados por decreto N° 3.909 del 2/11/50.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro**

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 13.023.A.

Salta, Mayo 19 de 1952.

Visto que, según se desprende de estas actuaciones don José Carmen agente de Policía, a la fecha de la vigencia de la Ley 1300 goza de amparo policial, acordado por Decreto N° 1788 de fecha 24 de Mayo de 1950 (fs. 12) y que, de acuerdo al dictamen de autoridad Sanitaria de la Provincia corriente a fs. 14 vta. continúa la incapacidad que dió origen al beneficiario,

y, CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado en Resolución N° 722 J— (Acta N° 47) de fecha 24 de abril del año en curso, por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 44, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 722 J. (Acta N° 47) dictada por la JUNTA ADMINISTRADORA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA con fecha 24 de abril del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — Incorporar, por imperio de la Ley 1300 del 2 de Julio de 1951 a don JOSE CARMEN, beneficiario de las leyes 840 y 982 a los beneficios que la Ley 774 acuerda a los

jubilados por Invalidez, con el monto jubilatorio básico de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 350.—) MONEDA NACIONAL y el goce de aumentos que establecen la Ley N° 954 y Decretos complementarios, así como los que se dicten en lo sucesivo con igual finalidad. — Los referidos aumentos se liquidarán con anterioridad al 1º de enero de 1950, con los fondos que las respectivas disposiciones arbitren.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro**

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 13024.A.

Salta, Mayo 19 de 1952.

Expediente N° 10.606/52.

Visto en este expediente lo solicitado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia con fecha 29 de abril del año en curso, y atento a la Resolución N° 726 J (Acta N° 47) dictada por la misma con fecha 24 de abril ppto.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 726 J— (Acta N° 47) dictada por la JUNTA ADMINISTRADORA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA con fecha 24 de abril del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR pensión a la vejez, conforme lo dispone el art. 10 de la Ley N° 1204, con un haber mensual de \$ 100.— (Cien pesos m/n.), y a partir del día 1º de Mayo del corriente año 1952, a la anciana de 102 años de edad y vecina de la localidad de Metán, doña SIXTA MARTINEZ.

"Art. 2º — La pensión acordada por el artículo anterior, queda sujeta a caducidad, aumento o disminución en sus montos, en los casos de establecerse cambio en la situación de su beneficiaria, o por inexactitudes comprobadas en la documentación presentada".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro**

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 13025.A.

Salta, Mayo 19 de 1952.

Expediente N° 10.809/52.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física solicita la aprobación del gasto de \$ 138.75, del subsidio otorgado por la misma al Club Juventud Antoniana; y atento a las actuaciones producidas a fs. 4.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el gasto de CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y

CINCO CENTAVOS (\$ 138.75) MONEDA NACIONAL, en concepto de subsidio acordado al "CLUB JUVENTUD ANTONIANA", de conformidad a comprobante agregado a estas actuaciones; debiendo imputarse esta erogación al Inciso d) "Subsidio a Federaciones y Entidades Deportivas para el desarrollo de sus actividades, etc." Parcial 22— Gastos generales a clasificarse por inversión — del Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro**

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 13026.A.

Salta, Mayo 19 de 1952.

Expediente N° 10.608/52.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física solicita la aprobación del gasto de \$ 329.40 subsidio otorgado por la misma a la Federación Salteña Deportiva de Entidades Aficionadas; y atento a las actuaciones producidas a fs. 4.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el gasto de TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 329.40) MONEDA NACIONAL, en concepto de subsidio otorgado a la FEDERACION SALTEÑA DEPORTIVA DE ENTIDADES AFICIONADAS, de conformidad a comprobante agregado a estas actuaciones; debiendo imputarse esta erogación al Inciso b) Donaciones, Trofeos y premios para torneos a realizarse — perteneciente a la distribución de fondos del Parcial 22— "Gastos generales a clasificarse por inversión" del Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro**

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 8123 — Edicto de Minas Exp. N° 1844 "A" la Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Pellegrino Albiero, argentino, mecánico, perforador, casado, domiciliado en Güemes 242 de esta ciudad, solicita permiso de coteo en una superficie de 2,000 hectáreas de minerales de 1º y 2º categoría excluyendo las reservas fiscales terrestres, no inculto, de propiedad fiscales, departamento Los Andes. Ubicación del cateo: Tomando como punto de partida el km. 1319 de la línea ferroviaria de Salta a Socompa, se medirán 2,000 metros al Este, desde este punto 1,000m.

al sud, desde este punto 4.000 mts. al Oeste, desde este punto 5.000 mts. al Norte, desde este punto 4.000 mts. al Este, desde este punto 4.000 mts. al Sud, para cerrar así la superficie de 2.000 hectáreas, según croquis adjunto.—

Dispongo de la herramientas necesarias e iniciaré los trabajos inmediatamente de concedido el permiso. Pellegrino Albiero. Recibido en Secretaría hoy nueve de enero 1952, hora once y quince. Neo. en 23 de enero 1952, se registró en "Control de Pedimento N° 4" folios 135. Neo. Salta, enero 30/1952. téngase por registrado el presente permiso de cateo, Dto. Los Andes, y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría, designase los jueves de cada semana o siguiente en caso fuere feriado, pasen estos autos a Delegación de Minas a los efectos establecidos. Outes. Señor Jefe: Esta Sección ha ubicado en los planos de Registro Gráfico la zona solicitada encontrando, según dichos datos y planos libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo número 1438. H.H. Elias. Señor Juez: por la presente doy conformidad a lo actuado por la Dirección Gral. de Minas de la Provincia, hasta la fecha, en mi pedido de cateo Exp. N° 1844 "A". Pellegrino Albiero. Recibido en Secretaría hoy 7 de marzo 1952, horas diez y treinta. Neo. Salta marzo 7/1952. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en registro de Exploraciones "el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes. En 11 de marzo 1952, se registró en "Registro de Exploraciones N° 5" folios 364 Neo. marzo 12/1952. Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Min. de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/44. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 20 1952.

ANGEL NEO. Escribano.

e) 22/5 al 10/6/52.

N° 8116 — EDICTO DE MINAS. La Autoridad Minera notifica, en expte. 1820/H/1951, que se ha presentado el siguiente escrito, el que con sus anotaciones y proveídos dice: "Señor Juez de Minas: Luis Hamilton Hernández, con domicilio real en San Antonio de los Cobres y constituyéndolo legal en el Estudio del letrado que me patrocinara, Av. Belgrano 655, a V. S. digo: I.— Que en expte. 1790/S/1951 de este Juzgado, han sido declarados de aprovechamiento común los escoriales del establecimiento de beneficio abandonado, denominado "Hornos de Chorrillos". II.— Que por lo tanto, y fundado en los art. 72, 73 inc. 3° y concordantes del Código de Minería, vengo a solicitar se me conceda la concesión de una pertenencia para el uso exclusivo de los referidos escoriales. De acuerdo al adjunto croquis la pertenencia se ubicará así: Partiendo del mojón "Kilómetro 174" del camino nacional de San Antonio de los Cobres a Socompa, en dirección al mojón "Kilómetro 175", se medirán 500 mts. sobre dicho camino; desde allí, en dirección Norte, se medirán 50 mts. hasta llegar al punto señalado en el croquis con N° 1; desde allí y siempre con rumbo

Norte, se medirán 300 mts. hasta dar con el punto N° 2; desde allí, en dirección Este, 200 mts. hasta llegar al punto N° 3; desde allí, con rumbo Sud, 300 mts. hasta llegar al punto N° 4; y desde allí, con rumbo Oeste, 200 mts. hasta dar con el punto N° 1, quedando así cerrado el perímetro 1 — 2 — 3 — 4. — Será Justicia. — Luis Hamilton Hernández — Marcos Benjamín Zorrilla. — Recibido en Secretaría hoy diez de Octubre de 1951 siendo horas once — Neo. — En 11 de Octubre de 1951 se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos" N° 4 folios 114/15 — Angel Neo. — Escribano de Minas. — Salta, Octubre 11/1951. — A despacho con el registro. — Neo. — Salta, Noviembre 9 de 1951. — Pase este expediente a Delegación para que se sirva informar si la ubicación de la pertenencia solicitada, afecta derechos de terceros a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 74 del Cód. de Minas. — OUTES. — Señor Juez de Minas: Luis Hamilton Hernández, por mis propios derechos, en expte. N° 1820—H—1951, a V. S. digo: I.— Que autorizo al doctor Marcos Benjamín Zorrilla para continuar el trámite de este expediente, con amplitud de facultades. — II.— Que contestando la vista que se me ha corrido a fs. 5, manifiesto a V. S. que la pertenencia solicitada está ubicada a Quinientos metros del mojón "Kilómetro 174" del camino nacional de San Antonio de los Cobres a Socompa, sobre el costado Norte del referido camino, de acuerdo al croquis que corre agregado a fs. 1 de autos. — En el plano agregado por la Delegación de la autoridad Minera Nacional (fs. 4), la línea de puntos que parte del lugar denominado "Nueva Pompeya" hasta el lugar denominado "Abra Chorrillos", constituye el referido camino nacional. De modo que sobre esa línea y con los datos precisos indicados en el croquis de fs. 1, puede la Delegación de la Autoridad Minera Nacional ubicar exactamente la pertenencia solicitada. — III.— Que en expte N° 1790—S—1951 de este mismo Juzgado, se han declarado de aprovechamiento común los escoriales del establecimiento de beneficio abandonado, que supo denominarse "Hornos de Chorrillos". Allí se ha constatado, mediante acta labrada por el Juez de Paz de San Antonio de los Cobres, el estado de abandono y demás requisitos exigidos por el Art. 71 del Código de Minería para la declaración de aprovechamiento común. Y a fs. 18, corren agregados los ejemplares del "Boletín Oficial", en los que consta haberse efectuado las publicaciones previstas por el mismo art. 71 del citado cuerpo legal. — Por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el art. 73 inc. 3° del Código de Minería, corresponde y pido: 1°) Se me acuerde una pertenencia para uso exclusivo de los escoriales denunciados, dentro de los límites indicados en el croquis agregado a fs. 1— 2°) Se publiquen edictos en el Boletín Oficial, por el término que señala el art. 25 — 3°) Se coloque aviso de citación en los portales de la Escribanía de Minas y se notifique al señor Fiscal de Estado. — Será Justicia. — Luis Hamilton Hernández. — Recibido en Secretaría hoy diez y seis de Enero de 1952, siendo horas once y treinta — Neo. — Salta, Enero 23/1952. — A despacho. — Neo. — Salta, Enero 23/1952. — Téngase se por autorizado al Dr. Marcos Benjamín Zo-

rilla para continuar el trámite de estos autos, previo pago del impuesto de \$ 2 que señala la Ley N° 706.— A los efectos de la ubicación de la pertenencia solicitada, pase a Delegación de Minas. — A lo demás: Se proveerá en su oportunidad. Repóngase. — OUTES. — Salta, Marzo 12/1952. A despacho — Neo. — Salta, Marzo 12/1952. De lo informado por Registro Gráfico, vista al señor Hernández. Repóngase las fojas — OUTES. — Señor Juez de Minas: Marcos Benjamín Zorrilla, por don Luis Hamilton Hernández, en expte. 1820/H/1951, a V. S. digo: I.— Que, dándome por notificado del informe del Registro Gráfico (fs. 8 vta.), manifiesto a V. S. que, a efectos de hacer posible la exacta ubicación de la pertenencia solicitada, oportunamente solicitaré la mensura y demarcación de la misma. — II.— Que corresponde y pido se provea a lo solicitado en el punto III del escrito de fs. 7 y vta. — Será Justicia. — Marcos Benjamín Zorrilla. — Recibido en Secretaría hoy veinte y uno de Marzo de 1952, siendo horas doce y treinta — Neo. — Salta, Marzo 21/1952. A despacho Neo. — Salta, Abril 18/1952. Y Vistos: Lo solicitado a fs. 7 punto III y constancias en el "Expte. 1790 S, fs. 7/8 Escoriales, solicitado por Sociedad Minera GuFRE" y habiéndose declarado en aquellos autos, de aprovechamiento común los escoriales procedentes del antiguo establecimiento Hornos de Chorrillos, Dep. Los Andes, paraje llamado Agua de Castilla y de acuerdo con el art. 73 inc. 3° del Cód. de Minería, concédese una pertenencia para uso de don Luis Hamilton Hernández, debiendo proponer perito para la mensura y demarcación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término que señala el art. 25 Cód. cit. insertando la solicitud y sus proveídos, debiendo colocarse aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas. — Notifíquese al señor Fiscal de Estado y oportunamente pase al Dep. de Minas. LUIS VICTOR OUTES. — Ante mí — Angel Neo. — En 22 de Abril/1952 notifiqué al señor Fiscal de Estado — Carlos R. Pagés — P. Figueroa. — Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 19 de 1952. — ANGEL NEO, Escribano.

e) 20/5 al 2/6/52.

N° 8115. — EDICTO DE MINAS. — Expte. 1790/S/1951. — La Autoridad Minera notifica que se ha presentado el siguiente escrito, el que con sus anotaciones y proveídos dice: "Señor Juez de Minas: Marcos Benjamín Zorrilla, constituyendo domicilio en Av. Belgrano 655, a V. S. digo: I.— Que actúo por los señores Argentino Exequiel Freytes Casas e Ida Guareschi, domiciliados en la Capital Federal, calle Arcos N° 1851. Presento testimonios de poderes que acreditan la personería invocada. I.— Que siguiendo instrucciones de mis mandantes, en su carácter de únicos componentes de la sociedad de hecho denominada "Sociedad Minera GUFRE de Exploración y Explotación" y fundado en los arts. 4° inc. 2°, 68, 70, 71 y sus concordantes del Código de Minería, vengo a solicitar se declaren de aprovechamiento común los escoriales procedentes del establecimiento de beneficio abandonado que detallo de inmediato: El establecimiento abandonado se denominaba "Hornos de Cha-

rillos"; está ubicado en el Dpto. Los Andes de esta Provincia, en el paraje llamado "Agua de Castilla"; a 14½ kilómetros de San Antonio de los Cobres y a 500 metros del mojón "Kilómetro 174" del camino Nacional de San Antonio de los Cobres a Socompa. — III.— Que a efectos de las comprobaciones previstas en el art. 71 del Código de Minería, deberá oficiarse al Juez de Paz P. o S. de San Antonio de los Cobres, quien procederá a levantar el acta correspondiente y constatar el estado de abandono del citado establecimiento. — IV.— Que por lo tanto, pido: 1º) Se me tenga por presentado, por parte y por constituido domicilio y se me devuelvan los testimonios de poderes, previa certificación. — 2º) Se libre el oficio indicado en el punto III.— 3º) Oportunamente, se haga lugar a la declaración de aprovechamiento común que dejo solicitada, ordenándose la publicación de la misma en el Boletín Oficial. — Será Justicia. — Marcos Benjamín Zorrilla. — OTRO SI DIGO: Que de conformidad con lo dispuesto por los arts. 72, 73 inc. 3º y sus concordantes del Código de Minería, solicito desde ya, para mis antes expresados mandantes, la concesión de una pertenencia para el uso exclusivo de los escoriales denunciados. Los trámites referentes a este pedido, serán oportunamente continuados, ya que previamente debe formularse la declaración solicitada en el punto II de este escrito. — La pertenencia que dejo solicitada, se ubicará en la siguiente forma, de acuerdo al croquis que adjunto: Partiendo del mojón "Kilómetro 174 del camino nacional de San Antonio de los Cobres a Socompa, en dirección al mojón "Kilómetro 175", se medirán 350 metros sobre dicho camino, hasta llegar al punto señalado en el croquis con el número 1; de allí y siguiendo sobre el camino nacional, se medirán 300 metros, hasta dar con el punto N° 2; de allí, 200 metros, hasta llegar al punto N° 3; de allí 300 metros, hasta llegar al punto N° 4, y desde allí, 200 metros, hasta dar con el punto N° 1, quedando así cerrado el perímetro 1-2-3-4.— Pido, por lo tanto, se tenga presente para su oportunidad lo expuesto en este otro. — Igual Justicia. — Marcos Benjamín Zorrilla. — Recibido en Secretaría hoy 22 de Junio de 1951, siendo horas 12 y 15. — Neo. — En 28 de de Junio de 1951 se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos" N° 4, folios 88/9 doy fé. — Angel Neo — Escribano de Minas. — Salta, Junio 28/1951. — En mérito a los mandatos presentados, téngase al Dr. Marcos Benjamín Zorrilla como representante de los señores Argentino Exequiel Freytes Casas e Ida Guareschi, vecinos de la Capital Federal y por constituido domicilio en Av. Belgrano 655 de esta ciudad. Devuélvanse los poderes presentados dejando certificados en autos. — De acuerdo con el art. 71 del Cód. de Minería, librese oficio al Juez de Paz P. o S. de San Antonio de los Cobres, quien constatará el estado del Establecimiento "Hornos de Chorrillos", paraje denominado "Agua de Castilla", levantando acta. Al otro. Se proveerá en su oportunidad. — OUTES. — En 12 de Julio de 1951, notifiqué al Dr. Zorrilla y recibí poderes y oficio. — B. Zorrilla — P. A. Figueroa. — Salta, Agosto 3/1951. — Al f. Lo decretado a fs. 8 v. y desprendiéndose de la actuación de fs. 79 el establecimiento abandonado

en que se encuentra el establecimiento que se denominaba "Hornos de Chorrillos" ubicado en el Dep. Los Andes, paraje llamado Agua de Castilla y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 4º inc. 3º, 68, 70, 71 y concordantes del Cód. de Minería, declárase de aprovechamiento común los escoriales procedentes del establecimiento citado. Publíquese. — II.— De acuerdo con el art. 73 inc. 3º, acuérdese una pertenencia para su uso exclusivo a los señores Argentino Exequiel Freytes Casas e Ida Guareschi, componentes de la sociedad de hecho denominada "Sociedad Minera Gufré de Exploración y Explotación". Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término que señala el art. 25. Cód. cit. insertando en los mismos la solicitud con sus proveídos. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Estado. Oportunamente pase a la Dirección de Minas y Geología para la toma de razón. Repóngase. — LUIS VICTOR OUTES — Juez de Minas. — En 9 de Agosto/1951 notifiqué al Dr. B. Zorrilla — P. Figueroa. — Salta, Setiembre 3/1951. — Se colocaron edictos en el portal de la Escribanía, doy fé. — Angel Neo. Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 29 de 1952. ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e/20/5 al 2/6/52.

N° 8101 — Edicto de Minas: Exp. N° 1804. "G"

La autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Alberto González Riojas, argentino, mayor de edad, casado, Director de Escuela, con domicilio legal calle Entre Ríos 710 de esta ciudad, ante U. S. me presento y pido: Conforme al art. 23 del Código de Minería solicito una zona de 2.000 hectáreas para cateo de minerales de 1º y 2º categoría con exclusión de las reservas a la fecha, en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar, departamento Santa Victoria, de propiedad de la Sra. Corina Araoz de Campero domiciliada en Mitre 353 de esta ciudad. La ubicación de este cateo será de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción: Tomando como punto de referencia P.R. la Palca de Hornillos que es la intersección de los ríos Lizoite y Acoite se miden 4.000 metros al Norte para llegar al punto de partida P.P. desde donde se miden 1.500 metros al Sud; 6.666.66 al Este; 3.000 metros al Norte; 6.666.66 metros al Oeste y por último 1.500 metros al Sud con lo que se llegan nuevamente al punto p.p. cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas pedidas. Cuento con los elementos suficientes para este trabajo y pido conforme al art. 25 del ya citado Código se sirva ordenar el registro, publicación y en su oportunidad concederme este cateo. Alberto González Riojas. Recibido en Secretaría hoy 25 de julio de 1951 horas 12. Neo. En 31 de julio 1951, se registró en "Control de Pedimentos" N° 4 fs. 102. Neo. Salta julio 31/1951. Téngase por registrado el presente permiso de cateo, en departamento Santa Victoria y por constituido domicilio Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado por

sen estos autos a Dirección de Minas y Geología a los efectos establecidos. Outes. Señor Jefe: Esta Sección de acuerdo a los datos dados por el interesado ha ubicado la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico encontrándose superpuesta en 190 hectáreas aproximadamente al cateo N° 1738—G, cuyos derechos deberá el interesado respetar ha sido registrada bajo N° 1423, setiembre 7 de 1951.—H. Elias. Señor Juez; Alberto González Riojas, en expediente 1804—G, departamento Santa Victoria me presento y digo que doy mi conformidad de la ubicación dada por Dirección de Minas en Registro Gráfico. Alberto González Riojas. Salta, Nov. 27/1951.

La conformidad manifestada u lo informado por Dirección de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes. En 4 de Diciembre de 1951, Se registró en "Registro de Exploraciones" N° 5 fs. 353—Neo. Salta, Dic 5 d 1951 Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial en la forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Minería, Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario denunciado, y al Sr. Fiscal de Estado. Outes. En 6 de Diciembre de 1951 notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. A. R. Carlsen. P. Figueroa, Lo Que se hace saber a sus efectos. Salta Mayo 15 1952.

Angel Neo. — Escribano

e/ 16 al 29/5/52.

N° 8087 — Edictos de Minas: Exp. N° 1828.

C La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Isa Curi, soltero, mayor de edad, argentino, con domicilio en Florida 737 de esta ciudad, ante U. S. expone que: Solicita permiso para efectuar exploración y cateo de minerales de 1º y 2º categoría, haciendo exclusión de los reservados a la fecha, en una zona de 2.600 hectáreas en lugar denominado Las Cuevas, departamento de Rosario de Lerma, de propiedad del Sr. Santos Lázaro Barboza, que se ubicará de acuerdo a las siguientes descripciones: Se toma como punto de referencia la casa del Sr. Salazar desde donde se miden, 1.000 metros al Oeste y otros 1.000 metros al Sud para llegar al punto de Partida que a su vez es el esquinero Nor-Este del cateo. Desde allí se miden 4.000 metros al Sud, luego 5.000 metros al Oeste, desde aquí 4.000 metros al Norte y por último 5.000 metros al Este para llegar al punto de partida, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. El terreno es sin cercar ni cultivar. Cuando con todas las herramientas y personal para efectuar el trabajo necesario. Hago constar que la casa del Sr. Salazar se encuentra aproximadamente a 1.500 metros al Sud Este de la cantera de Las Cuevas y a 20 metros al Oeste del camino que va de Salta a San Antonio de Los Cobres, o bien aproximadamente en el kilómetro 110,800 de dicho camino. Isa Curi. Recibido en Secretaría hoy nueve de Noviembre 1951, horas nueve y quince. Neo: En 9 de Noviembre 1951, se registró en Control de Pedimentos N° 4 fs. 124. Neo. noviembre 13/1951. Téngase por registrado el presente permiso de cateo en el departamento Ro-

sario de Lerma y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. Pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología a los efectos establecidos. Outes. Señor Jefe: Esta Sección ha ubicado en los planos de registro Gráfico la zona solicitada encontrándose según dichos datos y planos libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente se ha registrado esta solicitud bajo el número 1439. Elías. Señor Delegado: Contestando la vista que se me corre manifiesto mi expresa conformidad, y pido de conformidad al art. 25 del Código de Minas se proceda. Isa Curi. Abril 30 de 1952. La conformidad manifestada con lo informado por Delegación de Minas regístrese en "Registro de Exploraciones", el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos, fecho, vuelva al despacho. Outes. En 2 de mayo 1952. Se registró en "Registro de Exploraciones" N° 5 folios 370, Neo. Mayo 2 de 1952. Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Minería-Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado. Cítese al Señor Fiscal de Estado. Outes. En 5 de Mayo de 1952, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado, R. Pagés. P. Figueoa. Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta Mayo 8 de 1952. — ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e) 12 al 23/5/52

N° 8070 — Expte. N° 1768 P s/p. Rolando Alba y José Antonio Plaza.

N° 8070 — Edicto de Minas N° 1768 — "P" La Autoridad minera, de la provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos de así: PERTENENCIA N° 1. La ubicación precisa de esta será conforme al plano que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción: tomando como punto de referencia P. R. el punto P. P. dado para la manifestación de Descubrimiento se miden 100 metros de las pertenencias a demarcar, desde aquí se miden 150 metros Az. 15° 400 metros 285°; 500 metros Az. 195°; 400 metros Az. 105° y por último 350 metros Az. 15° llegando nuevamente al punto P. P. y cerrando así la superficie de 20 hectáreas de la PERTENENCIA N° 1. PERTENENCIA N° 2. Partiendo del esquinero NO de la pertenencia N° 1, se miden 50 metros Az. 195° y se llega al esquinero NE de esta pertenencia, desde donde se miden 600 metros Az. 285°; 333,33 metros Az. 195°; 600 metros Az. 105° y por último 333,33 metros Az. 15° con lo que se llega nuevamente al punto esquinero NE y cerrando así la superficie de 20 hectáreas de esta pertenencia. PERTENENCIA N° 3. Partiendo del esquinero NO de la pertenencia N° 2, se miden 100 metros Az. 195° con lo que se llega al esquinero NE de esta pertenencia, desde donde se miden 800 metros Az. 285°; 218,93 metros Az. 261°; 200 metros Az. 195°; 218,93 metros Az. 81°; 800 metros Az. 105° y por último 200 metros Az. 15° con lo que se cierra

la superficie de 20 hectáreas y que en total hacen una superficie de 60 hectáreas. Rolando Alba y por mí: José Antonio Plaza. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 2 de 1952.

ANGEL NEO

Escribano de Minas

e) 5, 14, 23/5/52.

EDICTOS CITATORIOS

N° 8121 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Hortensia Mariscal de Díaz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,41 litros por segundo proveniente del Río Metán, 7920 m2. de su quinta catastro 610 de Metán.

Salta, 21 de mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 22/5 al 11/6/52.

N° 8120 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Sociedad Anónima "Ingenio Río Grande" tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con carácter permanente y a perpetuidad, con un caudal equivalente al 74.2% de una porción de las 10½ en que se ha dividido el Río Mojotoro a derivar de la hijuela La Población, 844 Has. de su propiedad "Finca La Población", ubicada en General Güemes. En época de abundancia de agua la dotación máxima será de 0,75 litros por segundo y por hectárea de la superficie regada.

Salta, 20 de Mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 21/5 al 10/6/52.

N° 8108 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Diego López tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 6,13 litros por segundo proveniente del río Conchas, 11 Has. 6840 m2. del inmueble "San José", ubicado en Departamento Metán.

Salta, Mayo 16 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/5 al 6/6/52.

N° 8107 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Bruno Teruel tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con carácter permanente y a perpetuidad con un caudal de 7,87 litros por segundo proveniente del Río Metán, quince hectáreas de su propiedad catastro 476, ubicada en el Departamento Metán.

Salta, Mayo 16 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/5 al 6/6/52.

N° 8086. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que PRIMITIVO y TORIBIO CAMPE-RO tienen solicitado reconocimiento de con-

cesión de agua para regar, con un caudal de 4,48 litros por segundo proveniente del Río Chuapampa, Has. 85 del inmueble "Pacará" catastro 298 ubicado en Coronel Mólides (La Viña). En estiaje, tendrá turno de 36 horas en ciclos de 41 días con todo el caudal de la Hijuela Arias. Salta, 13 de Mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 14/5 al 3/6/52.

N° 8093. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la COMPANIA AGRICOLA Y FORESTAL "SAUCELO" S. R. Ltda. tiene solicitado otorgamiento de derecho al uso del agua pública para regar, con un caudal de 1500 litros por segundo a derivar del Río Colorado en carácter temporal—eventual, una superficie de 2857 hectáreas de los inmuebles denominados "La Manga", "Cadillal" y "Tipal", catastro 3318, ubicados en Departamento Orán.

Salta, Mayo 12 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 13/5 al 2/6/52.

N° 8074 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Isabel A. Petanás de Pérez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2,62 litros por segundo proveniente del río Pulares, 5 Has. del "Lote N° 4 Santa Isabel", catastros 621 y 526 del Departamento Chiocona. En estiaje, tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 5 días con la doceava parte del caudal total (excluyendo el derivado por la D.G.A.E.E.) de dicho río.

Salta, 5 de mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 6 al 26/5/52.

N° 8063 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del Río Colorado 10 Has. del Lote 87 de Colonia Santa Rosa, catastro 741 Orán.

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/5/52.

N° 8062 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del río Colorado, diez hectáreas del Lote 63 de Colonia Santa Rosa, catastro 740 de Orán.

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/5/52.

N° 8061 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tie-

nea solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de cinco litros por segundo proveniente del río Colorado diez hectáreas del Lote 68 de Colonia Santa Rosa catastro 740 de Orán.

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/5/52.

Nº 8060 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lote 47 de Colonia Santa Rosa, catastro 740 Orán.

Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/5/52

Nº 8059 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del Río Colorado 10 Has. del "Lote 46" catastro 740 de Colonia Santa Rosa (Orán).

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/5/52

Nº 8058 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gabriel Haro tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del Río Colorado, 10 Has. del "Lote 19" catastro 755 ubicado en Colonia Santa Rosa (Orán).

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/5/52

SECCION JUDICIAL
EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8178. — SUCESORIO: — El Juez doctor Gerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de don Gerardo Rivera. — Salta, Febrero 29 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 23/5 al 7/7/52.

Nº 8126. — SUCESORIO: — El Juez doctor Gerónimo Cardozo, Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores CALIXTA RODRIGUEZ DE PASTRANA. — Salta, Mayo 22 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 23/5 al 7/7/52.

Nº 8125. — SUCESORIO. — Juez Civil Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA VAL-

DIVIEZO de IRIARTE GALLARDO. — Salta, mayo 15 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 22/5 al 4/7/52.

Nº 8119 — EDICTOS. — El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña RAMONA MAIDANA DE GONZALEZ. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, Mayo 5 de 1952. — E. Gilberti Dorado, Escribano Secretario.

e) 21/5 al 3/7/52.

Nº 8117 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA GAMARRA DE GIMENEZ. — SALTA, Mayo 13 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 20/5 al 2/7/52

Nº 8109 — EDICTOS. JERONIMO CARDOZO, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO FIDEL ZELAYA. Salta, 14 de mayo de 1952.

Jorge Adolfo Coquet, Escribano Secretario.

e) 19/5 al 17/7/52.

Nº 8108 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CELIA HUERGAS DE AMAT.

Salta, Mayo 13 de 1952.

E. Gilberti Dorado Escribano Secretario

e) 19/6 al 17/7/52.

Nº 8105 — SUCESORIO:

El Juez de 4a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Emilia Ibañez de Martínez, lo que se hace saber a sus efectos. Salta, abril 16 de 1952.

Carlos Enrique Figueroa, Secretario.

e) 19/5 al 17/7/52.

Nº 8100 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ZERDA y JUANA BARRIOS de ZERDA.

SALTA, Mayo 13 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 15/5 al 27/6/52.

Nº 8099 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial Doctor Jerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MONICO bajo apercibimiento legal.

Salta, Mayo 13 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario

e) 15/5 al 27/6/52.

herederos y acreedores de SEBASTIAN FRANCO. Salta, Mayo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 13/5/52 al 24/6/52.

Nº 8089. — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GUTIERREZ y JULIA ESPECHE o ESPECHER de GUTIERREZ, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de Mayo de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 13/5/52 al 24/6/52.

Nº 8082 — SUCESORIO: El Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de REGINA SARA VIA DE CUEVAS, lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 16 de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 8/5/52 al 19/6/52.

Nº 8056 — SUCESORIO: — El Sr. Juez Civil y Comercial 1a. Nominación, en el juicio sucesorio de don Antonio Bortot cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Abril de 1952.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado

e) 30/4 al 12/6/52.

Nº 8049 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO CARO Y JORGE IGNACIO CARO. — Salta, Abril 25 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 28/4 al 10/6/52.

Nº 8046 — SUCESORIO: — El Juez de Segunda Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de HILARIO RUANO o HILARIO OSATE RUANO, por treinta días, bajo apercibimiento de ley.

Salta, 7 de Abril de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Secretario.

e) 25/4 al 9/6/52.

Nº 8043. — SUCESORIO: — El Sr. Juez Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CLEMIRA PONCE DE NIETO. — Salta 18 de marzo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.

e) 24/4 al 6/6/52.

Nº 8040. — SUCESORIO: — El Juzgado Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Arquati y De la Mora de Arquati. Salta, Abril 23 de 1952. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 24/4 al 6/6/52.

Nº 8036 — EDICTO SUCESORIO: — LUIS RAMON CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y em-

plaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS GOMEZ, bajo apercibimiento legal
Salta, 16 de abril de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
a) 22/4 al 4/6/52.

Nº 8028. — SUCESORIO: — El Juez de 4ª No. minación Civil y Comercial, D. Ramón Arturo Martí cita por edictos, por treinta días a herederos y acreedores de doña Paula Polo de Tapia, antes de López y de don Domingo Ló. pez. — EDICTOS: FORO SALTEÑO y Boletín Oficial. Salta, Marzo 18 de 1952 CARLOS EM. RIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario
a) 21/4/52 al 2/6/52.

Nº 8027 — SUCESORIO: — El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FIGUEROA. Salta Abril 15 de 1952. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
a) 21/4/52 al 2/6/52.

Nº 8026 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a los herederos y acreedores de CARMELO GONZA. — Salta, 16 de Abril de 1952. — José Adolfo Coquet — Secretario.
ORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
a) 18/4 al 2/6/52.

Nº 8023. — EDICTO SUCESORIO. — Cítase por 30 días a interesados en sucesión Marciana Apaza de Ramos, Juzgado Civil Primera Nominación. — Salta, 11 de marzo de 1952. — OSCAR P. LOPEZ, Escribano secretario.
a) 17/4 al 30/5/52.

Nº 8019. — El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO DAMIAN MONTANEZ. — Salta, Abril 15 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.
a) 18/4 al 29/5/52

Nº 8015. — FRANCISCO PABLO MAIOLI, Juez de 1ª. Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de doña DAMASA TORRES, para que comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — SALTA, 10 de marzo de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
a) 15/4 al 29/5/52

Nº 8014. — EDICTO SUCESORIO. — FRANCISCO PABLO MAIOLI, Juez de 1ª. Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza, por el término de ley, a los herederos y acreedores de D. BENITO CASTILLO con la prevención de estilo. — Salta, 10 de marzo de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
a) 15/4 al 29/5/52

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8001 — POSESION TREINTAÑAL: Ante Juzgado Civil y Comercial 3ª Nominación se han presentado Casiano y Mercedes Chireno

solicitando posesión treintañal del inmueble ubicado en calle Zabala entre Buenos Aires y Córdoba de esta Ciudad de 10.12 de Frente por 74.87 de fondo, limitando Norte: Herederos de Don Eugenio Figueroa; Sud: Calle Zabala; Este Jesús Cisterna y esposa y Oeste: Benedito Torres. — Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, abril 25 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.
e) 8/5/52 al 19/6/52.

Nº 8068 POSESION TREINTAÑAL:

Eduardo Burry, ante Juzgado Civil y Comercial 3ª Nominación solicita posesión treintañal inmueble ubicado Departamento de Sta Victoria, distrito "Los Toldos", de ésta Provincia, siendo denominado "CARAGUATAY" y tiene por límites:

Norte: Finca "Montenegro" de propiedad del Sr. Eduardo Burry Egger y sucesión Daniel León y Río Bermejo; Este: Río Bermejo; Sub: finca "Campo de Raña" de propiedad de César René Burry y Oeste cerro "Caraguatay". Catastro Nº 353.

Se cita por treinta días a interesados.
EDICTOS: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.
Salta, Marzo 18 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
2/5/52 al 13/6/52

Nº 8067 — POSESION TREINTAÑAL: — EDUARDO BURRY EGGER, ante Juzgado Civil y Comercial 3ª. Nominación solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en Sta. Victoria distrito "Los Toldos" denominada "Lipeo Chico" con límites: Norte: propiedad "El Fuente" del Dr. César René Burry; Sud: propiedad "Lipeo Grande" del Sr. José Guiliamotti y Sra.; Este: Río Bermejo y Oeste: propiedades "Vallecito" y "Civigal" e la sucesión Enrique Kraimborg. — Catastro Nº 354.

Se cita a interesados por treinta días.
EDICTOS: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.
Salta, de Marzo de 1952
a) 2/5/52 al 13/6/52.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado

Nº 8066 — POSESION TREINTAÑAL: — César René Burry, ante Juzgado Civil y Comercial 3ª. Nominación solicita posesión treintañal de los siguientes inmuebles:

a) Un inmueble ubicado en el departamento de Sta. Victoria, Distrito "Los Toldos", de esta Provincia, siendo denominado "Campo de Raña" y tiene por límites: Norte finca "Caraguatay" propiedad del Sr. Eduardo Burry; Sud: finca "Piracuzú" propiedad de César René Burry; Este Río Bermejo y Oeste cerro de la "Laguna".

b) Un inmueble ubicado en el Departamento de Sta. Victoria distrito "Los Toldos", de esta Provincia, siendo denominado "Piracuzú" y tiene por límites: Norte, Finca "Campo de Raña" de propiedad César René Burry; Sud: con propiedad "La Guardia" de la familia Lizarazú de Padcaya y del Sr. Anastasio Cassón; Este: con el Río Bermejo y al Oeste con las más altas cumbres de la Serranía del Tren y el cerro de la "Laguna" desde donde nacen las aguas vertientes hacia el Río Bermejo.

c) Un inmueble ubicado en el Departamento de Sta. Victoria, distrito "Los Toldos", de esta Provincia y que tiene por límites: Norte: Quebrada del Naranjo desde su nacimiento en el Divisorium Aquarum que divide la propiedad "Lipeo Chico" de Eduardo Burry Egger hasta su confluencia con el Río Bermejo; Sud: la Quebrada del Tigre, desde su nacimiento en el Divisorium Aquarum hasta su confluencia con el Río Bermejo; Este: Río Bermejo y al Oeste: El Divisorium Aquarum mencionado, aguas vertientes al Río Bermejo. — Este inmueble es denominado "El Fuente".

Se cita a interesados por treinta días. —
Edictos: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.
Salta, de Marzo de 1952.

a) 2/5/52 al 13/6/52.
Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado

Nº 8047 — POSESION TREINTAÑAL. — DANIEL GONZA, ante Juzgado Segunda Nominación solicita Posesión Treintañal dos fincas en San José "El Colte", Cachi — Primera: "PAJONAL", limitar: Norte, María Gonza de Arce; Sud (quebrada que la separa de Belisario Arce; Este, Campo Comunidad hasta Cumbres Apacheta; Oeste, Río Calchaquí. — Riega: 6 horas cada 12 días todo caudal acequia El Colte, Río Calchaquí. — Segunda: "VALLECITO", mide, largo: 400 m., ancho: 53 m. Limitar: Norte, Herederos Remigio Gonzo; Sud: Herederos Raigela Gonza de Abalos y Estanislao Gonza; Este, Quebrada que la divide de los Herederos Felipe Robles; Oeste, Tomás Choque. — Riega: 6 horas cada 24 días. — CATASTROS: "Pajonal" 213. — "Vallecito" 212. — Cítase a interesados por 30 días. — Salta, 21 de Abril de 1952. — E. GILBERTI DORADO — Secretario. — Entre líneas: — que lo separa de — que la divide de los Vals.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
a) 25/4 al 9/6/52.

Nº 8045 — POSESION TREINTAÑAL. — El Dr. Angel María Figueroa por don Bartolomé López solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en San Rafael, Departamento de San Carlos con siete hectáreas aproximadas de superficie y limitando al norte, con herederos de don Zenón López; sud, con Simona López; este, herederos de Mariano Villanueva y oeste, con Cirila Pérez de Serrano. — Se cita por treinta días a los interesados con derecho a dicho inmueble para hacer valer sus derechos ante este Juzgado de 1ª. Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial. — Salta, 3 de Abril de 1952. E. Gilberti Dorado. — Secretario.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
a) 25/4 al 6/6/52.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 8051. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJO. NAMIENTO. — Se ha presentado el Dr. Ernesto Paz Chafín, por la sociedad "Basilio y Jorge Sabha" promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas "Buenavista" y la "Represa" o "China Toldin", con liguas entre sí y ubicadas en el partido de Itiyuro, departamento de San Martín de esta Provincia, teniendo la finca "Buena Vista" una extensión de media legua castellana de frente

sobre el río Iiyuro, por una legua castellana y Comercial. Secretaría Escribano Carlos E. de fondo, y limitando: al Norte, con finca "Icaza Figueroa. Comisión a cargo del comprador. M. FIGUEROA ECHAZU, Martillero.

20/5/52 al 3/6/52

Nº 8103 — Por MARTIN LEGUIZAMON
Judicial. — Dos bicicletas

El 30 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 procederé a vender con la base de \$ 2.163 dos bicicletas: una, marca Leonard paseo recuadro 28 cuadro 1186; otra, marca Diana, recuadro 26, cuadro 37550.— Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial Juicio: "Ejecutivo Francisco Mochetti y Cia. vs Pastor Velazco".— En el acto del remate cincuenta por ciento del importe y a cuenta del mismo.— Comisión de a once! a cargo del comprador.

e) 19 al 30/5/52.

Nº 8085 — Por JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

El 30 de Mayo 1952, a horas 17, en Urquiza Nº 325, Remataré con BASE de \$ 7.400, equivalentes a 2/3º de valuación fiscal, los Derechos y Acciones que representan dos sextas partes indivisas del terreno con casa ubicado en esta ciudad, calle J. M. Leguizamón Nº 457, entre Alsina (hoy Zuviará) y Deán Funes, con limitación Norte, calle J. M. Leguizamón; Sud, parcela 6 de H. Fiori; Este, parcela 36 y 3, de A. J. M. L. de Casabella y otros y Roberto M. Torres, respectivamente, y Oeste, parcela 34 de Emilio Huerga. La edificación es con materiales de primera y consta de varios recintos principales, baño y dependencias, que los interesados podrán conocer de visus revisando la propiedad en subasta

Los derechos y acciones a rematarse corresponden a los señores: Domitilo Huerga y María E. Huerga de Grande, en proporción de 1/6a. parte a cada uno, en el juicio Sucesorio de los esposos Emilio Huerga y Práxedes T. de Sarmiento (antes de Huerga que tramita en este mismo Juzgado.

Ordena: Sr. Juez en lo Civil y Comercial 2a. Nominación, juicio ejecutivo. José M. Decavi vs. Domitilo Huerga y María E. Huerga de Grande. Secretaria Gilberiti.

e) 9 al 29/5/52

Nº 8021 — Por JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

Derechos y acciones equivalentes a las 2/3 partes indivisas del lote de terreno Nº 141 de la Manzana Nº 2 del plano de división de la ciudad de Rosario de la Frontera. Límites: Norte, lote 142; Sud, calle Alvarado; Este, fracción del lote Nº 141; Oeste, lote Nº 140.

BASE \$ 2.622.20

El día 30 de Mayo de 1952, en mi escritorio Urquiza 325, a las 17 horas

Nomenclatura catastral: Catastro Nº 88, Manzana Nº 13, Parcela Nº 7. Títulos registrado al folio 427/480 del Libro "E" de R. de la Frontera.

Ordena: Juez de Paz de R. de la Frontera en Juicio Ejecutivo Marcos Rodas vs. Ernesto Victor Carr.

Seña 20% como seña y a cuenta del precio.

e) 16/4 al 29/5/52

REMATES JUDICIALES

Nº 8118 — JUDICIAL

Por: MARIO FIGUEROA ECHAZU

De la Corporación de Martilleros

Por disposición del señor Juez de primera Instancia, 3a. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: "Ejecución.—Hipotecaria Banco de Crédito Industrial Argentino seguidos contra don Rafael M. Saravia y D. Amanda S. de Saravia" el día JUEVES 3 de Julio de 1952, a las 11 hs. en el Local del Banco ejecutante, calle España 731, venderé en pública subasta, a mejor oferta y con la base de VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS C/33 CTVS. M/L, equivalentes a las 2/3 partes de avaluación fiscal, un inmueble compuesto de amplia casa y terreno ubicados en el pueblo de Quebrachal, partido de Pitos, departamento de Anta —Provincia de Salta, con los límites extensión que le dan sus títulos. La casa posee 12 habitaciones, galerías y dependencias y está situada frente a la planchada de la Estación del F.C.N.G.B. sobre calle pública. — Inmueble Partida 570. — Títulos: Folio 343 —Asiento 1— Libro 1 R. I. Anta. — En el acto del remate el comprador oíará el 20% de la compra. — Publicaciones El Tribuno y Boletín Oficial. — M. Figueroa Echazú. — Martillo o.

e) 21/5 al 3/7/52.

Nº 8113 — JUDICIAL

POR MARIO FIGUEROA ECHAZU

(de la Corporación de Martilleros)

Todas las existencias e instalaciones de la Despensa y Almacén MANUEL ERNESTO SERRANO

Balcarse 304 esq. Güemes

El día lunes 2 de junio y subsiguientes a las 18 horas en el propio local del Almacén citado remataré SIN BASE, a mejor oferta y dinero de contado, todas las existencias e instalaciones que forman el activo del fallido y que según inventario asciende a la suma de \$ 25.188.50 en mercaderías, muebles y útiles. Autos quiebra de Manuel Ernesto Serrano. Juzgado 1º Instancia 4º Nominación en lo Civil

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 8124. — COMPANIA INMOBILIARIA SAN LORENZO S. R. LTDA. — CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, República Argentina a los cinco días del mes de Mayo de Mil novecientos cincuenta y dos entre los señores DANIEL ALTERMAN, argentino, casado, con domicilio en calle Alberdi Nº 563 Dpto. B; DAVID GALAGOVSKY, argentino, casado y con domicilio en calle San Juan Nº 639; JOSE ALTERMAN, argentino, casado y con domicilio en calle España Nº 1146; SALOMON ALTERMAN, argentino, casado y con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 147 y ALBERTO TIANO, palestino, casado y domiciliado en calle 20 de Febrero Nº 648, todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles han convenido de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad plena a lo que prescribe la ley nacional Número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: —

ARTICULO PRIMERO: Queda constituido entre los componentes arriba enunciados una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo la razón social de COMPANIA INMOBILIARIA SAN LORENZO S. R. L. con domicilio y asiento de sus operaciones en calle Santiago del Estero número Ciento cuarenta y siete y sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el Interior del Territorio del País. —

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de inmuebles, lotes, construcciones y afines como así también a otras actividades lícitas, que se considere conveniente para los intereses de la misma.

ARTICULO TERCERO: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el día quince de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y se prorrogará automáticamente por otros dos años más si ninguno de los socios se opone a tal prórroga mediante telegrama colacionado comunicando su voluntad de retirarse por lo menos con una anticipación de noventa días antes de la expiración del término inicial estipulado.

ARTICULO CUARTO: El Capital social lo constituye la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 147.853.30 m/n.) dividido en Un mil cuatrocientos setenta y ocho acciones de Cien pesos cada una y aportados por los socios en la siguiente proporción: El señor Daniel Alterman se suscribe con Doscientas once acciones de cien pesos cada una las que suman un total de Veintium mil cien pesos moneda nacional de curso legal.

El señor David Galagovsky se suscribe con Doscientas once acciones de Cien pesos cada una, las que suman un total de Veintium mil cien pesos moneda nacional de curso legal.

El señor José Alterman se suscribe con doscientas once acciones de cien pesos cada una las que suman un total de Veintium mil cien pesos moneda nacional de curso legal.

El señor Salomón Alterman se suscribe con doscientas once acciones de cien pesos cada

una las que suman un total de Veintimil cien pesos moneda nacional de curso legal.

El señor Alberto Tiano se suscribe con sesenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal. El aporte de los asociados está dado por los siguientes conceptos: Un inmueble ubicado en San Lorenzo, departamento de la Capital adquirido por compraventa en fecha 29 de enero de 1952 por Escritura Pública ante el Escribano Señor José A. Herrera y registrado a folio 109, Asiento 1 y folio 110, Asiento 2 del Libro 130 del Registro de Inmuebles de esta Capital y que a los fines de esta Sociedad se justiprecia en el valor de compra que asciende a la suma de \$ 105.558,75 (Ciento cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional). El resto de capital es aportado por los socios en dinero efectivo que asciende a la suma de \$ 42.294,55 (Cuarenta y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional), cantidad que se cubre íntegramente por los socios.

ARTICULO QUINTO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Salomón Alterman, Daniel Alterman y David Galagovsky, quienes revestirán el carácter de socios gerentes y administradores, estando la firma social indistintamente a cargo de cualquiera de los tres nombrados, quienes están facultados para efectuar toda clase de negocios para la sociedad, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro de este negocio, garantías o avales en favor de terceros, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas. El mandato para administrador comprende: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de muebles, inmuebles o semovientes y enajenar a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial civil o agraria hipoteca y cualquier otro derecho real portando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato. b) Efectuar la representación de la sociedad en todos sus actos. c) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. d) tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos establecidos en esta plaza con sujeción a las leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma y tipo de intereses, teniendo también la facultad de solicitar autorizaciones expresas para girar en descuento. e) Retirar de las Oficinas de correos y telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad; recibir las mercederías generales y paquetes consignados a la misma como asimismo celebrar contratos de seguros. f) Intervenir en asuntos de aduana, aviación, Oficinas impositivas etc., prestando declaraciones escritas, solicitudes, conocimientos y manifiestos. g) librar, aceptar endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir o aceptar derechos reales o dividendos, subrogarles, transferirlos total o parcialmente. j) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar a derechos, apelaciones, y a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales. k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos y cartas de pago. l) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. m) Formular protestas y protestos. n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social. o) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuanto fuere oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten. p) Establecer y acordar servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover su personal fijando sus haberes y sueldos o retribuciones como también nombrar personal para trabajar. q) Practicar o hacer practicar los balances y memoria que deben presentarse a las asambleas. El detalle de las facultades que anteceden son simplemente enunciativas y no restrictivas pudiendo en consecuencia los socios Administradores practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones.

ARTICULO SEXTO: Por el presente se establece que al socio Gerente Sr. Salomón Alterman se le asigna un sueldo de Un mil pesos mensuales y destacando que los otros socios Gerentes no percibirán sueldo alguno. El socio Sr. Alberto Tiano retirará a partir del día 8 de setiembre de 1952 la suma de Dos mil pesos mensuales importe que se debitará en su cuenta particular para descontar de los utilidades de cada ejercicio. En cuanto a los socios Señores Daniel Alterman, José Alterman, David Galagovsky y Salomón Alterman podrán efectuar retiros a cuenta de las utilidades hasta la suma de Dos mil pesos mensuales, siempre que las circunstancias y desenvolvimiento económico de la sociedad lo permitan, debiendo tales retiros ser debitados en la cuenta particular de cada uno.

ARTICULO SEPTIMO: Cada año se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balance parciales o de comprobación por períodos menores.

ARTICULO OCTAVO: Las asambleas de la sociedad se realizarán cuando cualquiera de los socios lo crea oportuno y anualmente se reunirán para aprobar el balance general.

ARTICULO NOVENO: Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en partes iguales entre los socios integrantes, previa deducción del 5% para la formación del fondo de reserva legal. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción.

ARTICULO DECIMO: Los socios podrán retirar sus utilidades después de cada ejercicio siempre que en la asamblea que a tal efecto es convocada, la mayoría esté de acuerdo con tal temperamento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Al iniciarse cada ejercicio los socios fijarán los sueldos a percibir por él o los socios gerentes sueldos que se mantendrán firmes hasta nuevo ejercicio— salvo que circunstancias especiales indiquen una modificación, modificaciones que serán establecidas en asamblea y por unanimidad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El socio que se retirase de la sociedad por cualquier causa no podrá exigir a título de compensación suma alguna ni indemnización por llave de negocio o nombre comercial.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las reservas acumuladas en el fondo de previsión quedará a beneficio exclusivo de la sociedad.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Si alguno de los socios manifestare su deseo de retirarse de la sociedad deberá notificar su decisión a los socios restantes por lo menos con cuarenta días de anticipación y por telegrama colacionado. El valor de sus acciones le será reembolsado en cuotas trimestrales del diez por ciento de su capital y con un siete por ciento de interés anual, pudiendo cancelar su haber antes de la fecha establecida en cuyo caso cesa el interés enunciado.

ARTICULO DECIMO QUINTO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán reemplazar al causante teniendo un plazo de seis meses contados desde el día del fallecimiento para resolver su continuación o retiro de la sociedad reservándose ésta el derecho de admisión o rechazo. Si fuesen admitidos los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación y encuadrarse en un todo a las cláusulas del presente contrato. Si los herederos resolvieran no continuar en la sociedad el haber de su causante les será abonado en cuotas trimestrales del diez por ciento y con un siete por ciento de interés anual y pudiendo la sociedad cancelar ese haber antes de la fecha fijada en cuyo caso cesa el interés aludido. En el caso que los herederos resolvieran continuar y la sociedad no les admitiera, el haber de su causante les será abonado en las mismas condiciones establecidas precedentemente. En ningún caso pueden los herederos de un socio fallecido reclamar derecho de llave, nombre o patente del negocio, como así tampoco indemnización alguna.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Toda cuestión o divergencia suscitada entre los socios y que amenaza el buen giro de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores, amigables compondores, nombrados uno por cada parte de acuerdo conforme, los cuales en caso de desacuerdo nombrarán un tercero y cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez y seis cláusulas que proceden queda formalizado el presente contrato, firmandose por los contratantes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba mencionado.

Fdo.: DAVID GALAGOVSKY. — Fdo.: JOSE ALTERMAN. — Fdo.: DANIEL ALTERMAN. — Fdo.: ALBERTO TIANO. — SALOMÓN ALTERMAN

e) 22 al 28/5/52.

Nº 8079 — En la ciudad de Salta, a treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores **JOSE FLORES**, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía María Salas Salas, domiciliado en el pueblo de General Güemes de esta Provincia; **ALI AMIRI CHEVERO**, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Tuñón Merino, domiciliado en la calle Balcan, de número cuatrocientos seis de esta ciudad y **JOSE BALDOMERO TUÑÓN MERINO**, argentino, casado en primeras nupcias con doña Wanda Lucía Capagnoli Ramb, con igual domicilio que el anterior, dijeron: Que por escritura número quinientos setenta y dos de fecha doce de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, que autorizó el Escribano adscripto al Registro número cinco, señor Roberto Díaz y de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro público de Comercio al folio trescientos ocho, asiento mil novecientos ocho del libro veinte y tres de "Contrato Sociales", y en el Registro Inmobiliario al folio treinta y tres, asiento cinco del libro de Registro de Inmuebles del Departamento de Campo Santo, hoy General Güemes, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en el pueblo de General Güemes de esta Provincia, entre los señores **Isidro Mesón** y **José Flores**, que gira con la denominación de "Frigorífico Güemes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un plazo de diez años a contar de la fecha de constitución, con el objeto de explotar los siguientes ramos: industrialización del frío, conservación de frutos y productos alimenticios importados y exportados de frutos y su comercialización, así como toda otra actividad lícita que consideren conveniente para los intereses de la Sociedad, siendo su capital social de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una que fueron suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente forma: el señor **Isidro Mesón** integró ciento diez cuotas de mil pesos cada una, y el señor **José Flores** ciento diez cuotas de mil pesos cada una, en la forma establecida en el contrato de la sociedad. — Que por escritura de fecha veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el Escribano don Roberto Díaz, Escribano autorizante, titular del Registro número veintisiete, el señor **Isidro Mesón** de conformidad a lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo doce, y cláusulas doce del contrato constitutivo de la sociedad, con expreso consentimiento del otro socio, don **José Flores**, CEDE a favor de los señores **Ali Amiri Chavero** y **José Baldomero Tuñón Merino**, las ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que el cedente tiene integradas en su totalidad en la Sociedad "Frigorífico Güemes" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que el señor **Isidro Mesón** cede también a favor de los nombrados señores **Ali Amiri Chavero** y **José Baldomero Tuñón Merino**, las utilidades netas que le corresponden en el rubro social y que de acuerdo a los Balances Generales practicados al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, arroja la suma de ciento cuarenta y ocho mil treinta y dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, como así también les corresponden las

sucesivas utilidades arrojadas al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos en la forma proporcional a las cuotas cedidas. Que la doble cesión de capital, utilidades, y todo el patrimonio que le corresponde dentro de la sociedad, lo compraron por el precio total de doscientos cincuenta y ocho mil treinta y dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional. — Que los citados señores **José Flores**, **Ali Amiri Chavero** y **José Baldomero Tuñón Merino**, han resuelto de común acuerdo REFORMAR EL CONTRATO PRORROGAN, DO EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL Y REFORMAR LAS DISPOSICIONES O CLAUSULAS DEL CONTRATO SOCIAL ACTUALMENTE EN VIGENCIA, rectificando todas sus partes y sin restricción alguna todas sus disposiciones especificadas, reemplazándolas por las que se detallan, dejando constancia que las nuevas cláusulas, se les dió efectos retroactivos al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que se han incorporado legalmente los cesionarios. — Las nuevas cláusulas que regirán en la sociedad son como siguen: PRIMERA: A partir de la aprobación y registro de éste contrato, la sociedad "Frigorífico Güemes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará constituida por los señores **José Flores**, **Ali Amiri Chavero** y **José Baldomero Tuñón Merino**, teniendo por objeto el de proseguir la explotación de los siguientes ramos: industrialización del frío, conservación de frutos y productos alimenticios, importación y exportación de frutos y su comercialización, como así toda otra actividad lícita que se considere conveniente para los intereses de la sociedad. — SEGUNDA: La sociedad continuará girando con la denominación de: "Frigorífico Güemes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en el pueblo de General Güemes en la intersección de las calles Veinte de Febrero y Gorriti de la Provincia de Salta, sin perjuicio de Sucursales o Agencias que podrán establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — TERCERA: La duración de la sociedad se proroga por veinticinco años a contar desde el día de la constitución de la misma. — CUARTA: El capital social se aumenta hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional, por el socio señor **José Flores**; quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional por el señor **Ali Amiri Chavero**, y quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional, por el Señor **José Baldomero Tuñón Merino**. — Dicho capital está representado por el Activo y Pasivo del negocio cuya explotación constituye el objeto de la sociedad, conforme a las constancias de los libros sellados e Inventario General practicado al efecto que se adjunta con el presente contrato, debidamente firmado, integrándose la suma de un millón seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional que representa el aumento del capital en relación al establecido anteriormente, mediante las transacciones a la "Cuenta Capital" de los fondos necesarios que se realicen de las cuentas par-

ticulares de los socios que concurren a tal aumento, efectuándose con ese objeto los correspondientes asientos contables en los libros respectivos. — QUINTA: La sociedad podrá aumentar su capital social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, si el incremento de los negocios lo hace necesario, estableciéndose que en el caso que se efectúe este aumento de capital, serán en forma proporcional al aporte que tiene cada uno de los socios, salvo resolución contraria en Asamblea. Al ser el aporte en dinero efectivo se acordará por simple mayoría de sus socios, y en caso de que el mencionado aumento consista en "bienes", será por unanimidad de los mismos, observándose a tal efecto, lo dispuesto por el inciso dos del artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — SEXTA: La administración y dirección de la sociedad seguirá a cargo de los tres socios que la forman con carácter de "Gerentes", quienes tendrán las mismas atribuciones e indistintamente el uso de la firma social; pero tratándose de obligaciones de la sociedad por sumas mayores a cien mil pesos moneda nacional deberán suscribir el señor **José Flores** conjuntamente con otro cualquiera de los dos socios se requerirá la firma de los tres socios para comprar, vender, enajenar o gravar de cualquier manera inmuebles, maquinarias, rodados, o cualquier otro bien del patrimonio social. — Para la validez de los actos y contratos sociales sin excepción, debajo del sello fémbrico de la sociedad, deberán emplear los socios su firma particular. — Además de las facultades que surgen implícitas del Mandato de Administración y de todas las facultades necesarias para obrar por la sociedad, los socios gerentes, quedan especialmente apoderados para: a) Nombrar factores y apoderados transigir, comprometer en árbitro, reconvenir, prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, otorgar y exigir fianzas, solicitar quiebras y concursos civiles, promover demandas ante los Tribunales Judiciales o Administrativos. b) Para otorgar, aceptar y firmar las Escrituras o Instrumentos Públicos y privados, para hacer pagos extraordinarios, y percibir precios y préstamos. — c) Para adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título honoroso, o gravarlos con derecho real de hipoteca, preñarlos y constituir sobre ellos todo género de gravámenes, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar la posesión de los bienes. — d) Constituir depósitos de dinero, o valores en los Bancos, y extraer totalmente o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios y Comerciales, o de particulares, sujetándose a sus Reglamentos y Leyes Orgánicas, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantía, abrir cuentas corrientes, renovar y amortizar préstamos y otras obligaciones, girar en descubierto hasta la cantidad autoriza-

da por los Bancos; hacer manifestaciones de bienes, conferir poderes especiales o generales de administración y para asuntos judiciales. — **SEPTIMA.** — Los socios gerentes, no podrán usar la firma social para operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni comprometerla como garantía a terceros, como tampoco ceder o otorgar en ningún otro bien perteneciente a la sociedad. — **OCTAVA.** — Cada socio gerente queda facultado para que en caso de ausencia o impedimento temporario, pueda sustituir el mandato de la sociedad en favor de una persona responsable y de confianza, previo consentimiento de los demás socios. — **NOVENA.** — Los socios no tendrán sueldos, como tampoco los socios gerentes, salvo acuerdo en Asamblea, cuya decisión deberá ser tomada por unanimidad; pero podrán retirar mensualmente con imputación a la cuenta particular de cada uno, la cantidad que la Asamblea fije anualmente. — Los socios no podrán solicitar anticipo de dinero alguno. — **DECLARACION.** — Se practicará el Balance Anual el treinta y uno de diciembre de cada año, con carácter de Balance General, sin perjuicio de los parciales o simples comprobaciones que podrán efectuarse en cualquier tiempo, remitiendo el señor contador una copia de éste a cada socio; balance que quedará aprobado a los treinta días de efectuado, si no hubiera ninguna observación. — **DECIMA PRIMERA.** — De las utilidades realizadas y liquidadas en cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación al cubrirse el diez por ciento del capital suscrito y el resto de las utilidades se distribuirá a prorrato de acuerdo al capital suscrito por cada socio, como así también las pérdidas. — **DECIMA SEGUNDA.** — Los socios podrán realizar operaciones por cuenta propia, pero podrán exigirse recíprocamente la prestación de servicios personales a la sociedad, toda vez que su giro lo requiera. — **DECIMA TERCERA.** — Ningún socio podrá transferir, ceder o de cualquier modo negociar el interés que tenga en la sociedad, sin expreso consentimiento de los demás socios y en tal caso darán preferencia para adquirirlos a los socios continuadores en igual proporción u otra forma resuelta por unanimidad en asamblea. — A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la cesión que un socio haga de su haber a un tercero, no implicará que el cesionario se constituya en miembro de la sociedad a quien sólo se considerará un acreedor común y el pago del capital transferido se efectuará en cuotas semestrales no mayores del diez por ciento. — **DECIMA CUARTA.** — Si durante la vigencia de este contrato social, falleciere algún socio, la sociedad continuará su giro mercantil en la forma habitual. — Los herederos del socio fallecido, podrán optar entre incorporarse a la sociedad o retirar el capital y utilidades. — Producido el fallecimiento del socio se procederá a realizar un balance general, con la intervención de un representante de los herederos del socio fallecido, si así se lo creyere necesario, para comprobar su real situación dentro de la Sociedad, con la demostración de la cuenta de "Pérdidas y Ganancias". — En caso de que los herederos resolvieran no incorporarse a la sociedad y retirar el capital y utilidades, éstos podrán hacerlo

después del segundo año, una vez practicado el Balance General que determina la cláusula décima de este contrato; el que será abonado con sus respectivos intereses del ocho por ciento, desde la ejecución del Balance citado en esta cláusula en cuotas semestrales no mayores del diez por ciento. — **DECIMA QUINTA.** — Dentro de los treinta días de suscitada alguna cuestión, de las que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del C. de Comercio, cada socio nombrará un arbitrador los cuales sustanciarán y resolverán en juicio verbal; tendrán para ello sesenta días como máximo y lo harán con la intervención de un Escribano o Contador, según la cuestión planteada, funcionarios éstos que actuarán como Secretarios. — El fallo será inapelable. — **DECIMA SEXTA.** — El patrimonio de la Sociedad "Frigorífico Güemes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo constituyen dos inmuebles en los cuales se encuentra establecido el frigorífico, cede social y dependencias, según escrituras y títulos respectivos inscriptos en el Registro Inmobiliario del Departamento de Campo Santo, hoy General Güemes, inscripciones que corren a los folios 33 y 457, libros 2 y 4 catastros número 244 y 410, maquinarias, rodados, muebles, útiles y todos los bienes que se detallan en el respectivo Balance General e Inventario practicado con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos que se acompaña a la presente reforma de contrato la que se extiende en los papeles sellados de Ley número ciento diez y seis mil seiscientos sesenta y tres; ciento diez y seis mil seiscientos sesenta y cuatro; ciento diez y seis mil seiscientos sesenta y cinco; ciento diez y seis mil seiscientos sesenta y seis y ciento diez y seis mil seiscientos sesenta y siete. — Leído y advertidos de la inscripción y publicación del presente contrato lo firman de conformidad los señores José Flores, Ali Amiri Chavero y José Baldomero Tuñón Merino en el lugar y fecha supra. — **JOSE FLORES — ALI AMIRI CHAVERO — JOSE BALDOMERO TUNON MERINO.**

e) 20 al 26/5/52.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Nº 8127 — **PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y CUATRO. — AUMENTO DE CAPITAL E INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS.** — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante adscripto al Registro número cuatro y testigos que suscriben, comparecen los señores EDUARDO RAFAEL URIBURU, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rioja número ochenta y seis, DOMINGO OSCAR ESPAGNOL, médico veterinario, casado, en primeras nupcias, domiciliado en calle Urquiza número sesenta y cuatro; DOMINGO EMETERIO ESPAGNOL, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Urquiza número sesenta y cuatro y LUIS VILLA, agricultor, soltero, los tres primeros vecinos de esta ciudad de Salta y el último vecino de la localidad o finca "Colón", Departamento de Cerrillos de esta Provin-

cia, accidentalmente aquí, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. Y los señores Eduardo Rafael Uriburu y Domingo Oscar Espagnol, dicen: Que por Escritura otorgada en esta ciudad ante el Escribano don Carlos Figueroa, con fecha tres de marzo de mil novecientos cincuenta, constituyeron la sociedad denominada "ESUR", Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, al folio trescientos noventa, asiento dos mil trescientos cincuenta y tres del libro número veintete y cuatro de Contratos Sociales, que en testimonio me presentan y es del siguiente tenor: "Escritura número cuarenta y seis. — En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a días tres del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín", ante mí Carlos Figueroa, Escribano Público Titular del Registro número siete y testigos que suscriben, comparecen los señores don Eduardo Uriburu y el doctor don Domingo Oscar Espagnol, médico veterinario, ambos argentinos, casados en primeras nupcias, vecinos de esta ciudad, mayores de edad hábiles de mi conocimiento, doy fe y dijeron que han convenido constituir una Sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada, la que formalizan por la presente bajo las bases y condiciones siguientes: **Artículo Primero:** Ambos comparecientes forman una Sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que se dedicará a la compra de leche de los establecimientos que la producen en esta Provincia, y venderla a su vez para el consumo, como también industrializarla y otras actividades relacionados con el mismo negocio. — **Artículo segundo:** La sociedad se denominará con el nombre de "Esur" Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — **Artículo tercero:** La Sociedad será representada por sus dos socios que tienen el cargo de Gerentes, los que la administrarán y usarán la firma en forma conjunta, siéndoles expresamente prohibido el usarla o comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la actividad comercial de la Sociedad en fianzas o garantías a terceros, ni aún bajo la responsabilidad personal. **Artículo cuarto:** Ambos socios Gerentes, haciendo uso de la firma en conjunto podrán realizar todos los actos y operaciones sociales, realizar compras y ventas de efectos; aceptar la constitución de garantías hipotecarias, personales, prendarias y cualesquier otro derecho real en garantía de las suyas que se le adeuden, exigir fianzas, daciones en pago, cesiones de créditos, conferir poderes especiales o generales; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, realizar toda clase de operaciones bancarias pudiendo retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales conformes u otra cualesquiera clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante, endosante, o avalista; adquirir, enajenar, ceder o ne-

gociar en cualesquier forma toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, hacer denuncia y manifestaciones de bienes, hacer depósitos y extraerlos, no siendo en ninguna manera las facultades mencionadas limitativa de sus atribuciones y derechos que tienen en su carácter de socios gerentes, sino únicamente especificativas. **Artículo quinto:** El término de duración de la sociedad es de cinco años que rigen desde la fecha de este contrato, quedando prorrogado por otros cinco años más, si ambos socios lo resolvieran mediante comunicación por telegrama colocada con tres meses de anticipación. **Artículo sexto:** El capital social es de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por acciones de pesos cien cada una y se encuentra aportado por partes iguales entre ambos socios con los camiones, maquinarias refrigeradoras y demás implementos que tienen para el negocio. **Artículo séptimo:** Siendo ambos socios Gerentes y los que de común acuerdo deben llevar la administración, en caso de fallecimiento o separación de socio por cualquier causa o impedimento que sobreviniera, la sociedad se disolverá y el sobreviviente capacitado tendrá el privilegio de compra de los derechos del otro socio abonando el capital a sus herederos o socio saliente y las utilidades que hubiesen de acuerdo al último balance, en diez cuotas semestrales, con el interés bancario, si la disolución se produce por término del contrato, se procederá mediante propuestas presentadas en sobre cerrado, quedando con el negocio el de mejor propuesta, lo que será resuelto por una tercera persona designada de antemano por ambos socios; en caso de que ninguno de los socios tuviere interés, procederán a su liquidación de común acuerdo en la firma que convengan. **Artículo octavo:** El día treinta de enero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que deberán realizarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. **Artículo noveno:** Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales, si hubieren utilidades, en cada balance de éstas se destinarán el cinco por ciento para fondos de reserva en cumplimiento del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del saldo, los socios resolverán de común acuerdo el monto que destinarán para aumento de capital o destino que resolvieren darle. **Artículo décimo:** Este contrato queda formalizado y sujeto a las cláusulas que anteceden y a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que no estén previstas en el presente. Bajo estas bases y condiciones dejan celebrado el presente contrato y obligados de acuerdo a derecho. Leído que las fue se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos don Julio A. Terán y don Carlos Lizárraga, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Queda otorgada en tres sellos fiscales, valor de un peso cada uno, de numeración sucesiva tres mil quinientos quince al diez y siete inclusive. Sigue a la de número anterior que termina al folio ciento cincuenta y cuatro. Raspado: con Vale. E. Uriburu, Domingo O. Espagnol, J. A. Terán, C. Lizárraga. Hay una estampilla y un sello. Carlos Figueroa.

roa. Escribano. Conforme: Con el original, expedido este primer testimonio para la Sociedad, en tres sellos fiscales, valor de un peso cada uno, de numeración sucesiva ciento ocho mil trescientos cuarenta y seis al ocho inclusive, que sello y firmo en Salta, fecha ut supra, doy fe. Raspado: s, u, vale. Carlos Figueroa. Escribano. Hay un sello notarial. Año del Libertador General San Martín. Registro Público de Comercio de Salta. Se anotó este primer testimonio de esta escritura al folio 390, asiento N° 2353 del libro Nro. 24 de "Contratos Sociales", en el día de hoy nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. T. C. Martínez. Escribano. Secretario. Hay dos sellos. Es copia fiel, doy fe, y los expresados señores Eduardo Rafael Uriburu y Domingo Oscar Espagnol, agregan: que resuelven de común acuerdo aumentar el capital social de la sociedad de referencia, como así también, aceptar la incorporación en calidad de socios a los comparecientes don Domingo Emeterio Espagnol y a don Luis Villa y en consecuencia modificar el contrato social en la siguiente forma: **Primero:** La Sociedad continuará con la razón social usada hasta el presente y tendrá su sede en esta Ciudad, calle Rioja número ochocientos sesenta y seis barra ochocientos setenta y dos. **Segundo:** Tendrá una duración de tres años a partir desde el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha retrotraen todos sus efectos, pudiendo ser prorrogada por un nuevo período de tres años, si no media oposición de alguno de los socios, el que deberá hacerlo saber a los restantes mediante un acto auténtico con noventa días de anticipación. **Tercero:** Aumentar el capital social de sesenta mil pesos a doscientos cincuenta y cinco mil de igual moneda, dividido en novecientos cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el socio señor Eduardo Rafael Uriburu suscribe noventa y cinco cuotas; el señor Domingo Oscar Espagnol, noventa y cinco cuotas; el señor Domingo Espagnol ingresa a la Sociedad con veinte y cinco cuotas y el señor Luis Villa con cuarenta cuotas. — El Capital social fijado en la suma de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, queda integrado en su totalidad con los bienes que se detallan en el "Inventario General" del activo y pasivo de la razón social "ESUR", el que fué practicado y autorizado por el contador nacional don Carlos A. Segón y que suscribió por los contratantes agrego a esta escritura y se declara formar parte del presente contrato. **Cuarto:** La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los señores Eduardo Rafael Uriburu y Domingo Oscar Espagnol quienes asumen por tal concepto el carácter de socios gerentes debiendo actuar en forma conjunta y realizar todas las operaciones actos y contratos que forman el objeto social, usando al efecto la firma social adoptada sin más limitación que no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni cuenta propia o en garantías ni fianzas a terceros, ejercitando además de las facultades que se consignan en el contrato original, las siguientes: adquirir y vender, mercaderías y otros efectos de contado o a crédito; abrir cuentas corrientes bancarias y particulares; cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad y otorgar los recibos

y cartas de pago; ajustar contratos de locación de servicios, celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, expedir o endosar comprobamientos, guías, cartas de porte, etc., comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las autoridades administrativas en representación de la Sociedad, por sí o por medio de apoderados con facultades amplias; formular protestas y protestas; prestar cauciones juratorias en embargos preventivos y realizar cuantos más actos y diligencias sean necesarias para el ejercicio normal y correcto de la administración. **Quinto:** A cada socio gerente se le asignará un sueldo mensual para sus gastos personales de un mil doscientos pesos moneda nacional que se imputará a la cuenta de "Sueldos de Socios Gerentes". Estas sumas podrán ser modificadas por mayoría de socios y de capital. En caso de impedimento de uno de los socios gerentes, repondrá la firma del otro socio gerente, el señor Luis Villa, quien, por tal tarea, no tendrá derecho a retribución alguna. **Sexto:** El treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de saldos que podrán hacerse cuando cualesquiera de los socios lo estime conveniente. Dichos balances deberán ser firmados por los socios y quedarán tácitamente aprobados si alguno de los socios no los objetare, en forma auténtica, dentro del plazo de treinta días de ser practicado. Los gastos que demanden los balances de comprobación de saldos, serán a cargo de todos los socios. **Septimo:** De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva, hasta integrar el diez por ciento del capital social y el saldo será distribuido en proporción a capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Las utilidades correspondientes a cada socio, en el supuesto de que la Sociedad no pudiera abonarlas de inmediato, les serán acreditadas en sus cuentas corrientes, inmediatamente de ser determinadas, devengando desde esa fecha, un interés del doce por ciento anual. — Para que un socio pueda retirar el importe que le hubiere correspondido por "utilidades", debe notificar a los demás socios en forma auténtica su voluntad de hacerlo. — A los sesenta días de formulada tal manifestación, el socio reclamante podrá exigirle a la Sociedad el veinte y cinco por ciento de sus dividendos. — El saldo deberá abonarlo la Sociedad en el curso del ejercicio subsiguiente a aquel en que tales dividendos se devengaron, de acuerdo a sus posibilidades. **Octavo:** Los socios podrán libremente ceder sus cuotas a otro socio. Para que tal cesión pueda hacerse respecto de un extraño, se requiere el consentimiento unánime de los demás socios. En el caso de no obtenerse esta unanimidad, el socio podrá transmitir su interés al tercero, pero tal convenio sólo producirá efecto entre las partes, el socio y el tercero, sin crear vinculación alguna de derecho entre éste y la Sociedad. **Noveno:** La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno de los socios. Los sucesores o representantes del socio fallecido o interdicto podrán optar: a) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación de los otros.

b) Por ceder sus cuotas de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — **Décimo:** La liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo a las normas del Capítulo Décimo, Título Tercero del C. de Comercio, si los socios por unanimidad no resolvieren otra forma de efectuarla, resolución ésta que deberá asentarse en el libro de actas. — **Décimo primero:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitrador compuesto de tantas personas cuantas sean las partes divergentes. La sentencia será dictada por simple mayoría. En el supuesto de empate, laudarán en forma definitiva e inapelable una tercera persona designada por los arbitadores y si éstos no se ponen de acuerdo, por el señor Juez de Primera Instancia en turno. — **Décimo segundo:** El presente contrato queda formalizado y sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas en esta escritura, a más de las disposiciones consignadas en la escritura originaria de constitución de la Sociedad, primando en caso de contradicción lo prescripto en el presente contrato de modificación. — Con los agregados que forman parte del contrato ya existente las partes lo dan por terminado, obligándose con arreglo a derecho y dejando la expresa constancia de que aceptan la incorporación de los nuevos socios. — Previa lectura y ratificación firman como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos don Carlos Lizárraga y Aldo Manuel Bianchi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento de todo lo que doy fe. Esta escritura queda redactada en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero veintitún mil ciento cuarenta y nueve al cero veintitún mil ciento cincuenta y cinco inclusive y sigue a la que con el número anterior termina al folio trescientos setenta y tres del Protocolo de mi Adscripción. — Entre líneas: Rafael, de mil novecientos cincuenta y uno— de tres años— con noventa días de anticipación— el socio y el tercero— Sobre raspado: roscer— todos los socios: Todo vale. Entre paréntesis: domiciliado en finca Colón, Cerrillos: No vale. Domingo E. Espagnol. D. C. Espagnol. E. R. Uriburu. Luis Villa. — Tgo: Carlos Lizárraga. Aldo Manuel Bianchi. Ante mí: G. RAUCH. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad de Responsabilidad Limitada "Esur", expido este primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

e[23]5 al 29[5]52.

Nº 8122 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA CIENTO CINCUENTA Y DOS. AUMENTO DE CAPITAL. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Juan Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veintiocho y tes-

tigos que al final, se expresan y firman, comparecen doña ENRIQUETA MOSCA DE CABADA, viuda de primeras nupcias de don Manuel Cabada, domiciliada en Balcarce cuatrocientos noventa y uno de esta ciudad; don MA. NUEL ALBERTO CABADA, MOSCA, casado en primeras nupcias con doña María Gauffin, domiciliado en Vicente López cuatrocientos sesenta y uno de esta ciudad y don CARLOS ENRIQUE CABADA MOSCA, soltero, domiciliado en Balcarce cuatrocientos noventa y uno de esta ciudad; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura número ciento noventa y dos, de fecha treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante el escribano don Roberto Lázaro, inscripta al folio ciento sesenta y siete, asiento mil setecientos sesenta, libro veintitres de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio, constituyeron entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de comerciar en los negocios de compra-venta por mayor y menor de frutos del país, mercaderías generales en los ramos de almacén, ferretería, bazar, cristalería y anexos, ejercer la representación de fábricas, entidades comerciales y determinados productos y marcas, como también comprar, vender, hipotecar, preñar y arrendar bienes raíces, muebles y semovientes aceptar hipotecas, preñar y arrendamientos de los mismos y explotar industrias, cuya sociedad, con una duración de diez años a contar de la fecha de dicha escritura, gira en esta plaza bajo la denominación de "SUCESSION DE MANUEL CABADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Balcarce número cuatrocientos noventa y nueve esquina Juan Martín Leguizamón, habiéndose la misma creado con un capital de cien mil pesos moneda nacional, suscrito e integrado por los socios en la proporción de quinientas sesenta cuotas de cien pesos cada una por la señora de Cabada y doscientos veintiseis cuotas de cien pesos también cada una por cada uno de los señores Cabada y en la forma que da cuenta el artículo tercero del referido contrato. Y los comparecientes agregan: Que han resuelto aumentar el capital social de la referida entidad comercial en a suma de cien mil pesos moneda nacional, por lo que llevándolo a efecto, añaden que desde la fecha de esta escritura se hace efectivo dicho aumento en la proporción de quinientas sesenta cuotas de cien pesos cada una la señora de Cabada y doscientos veinte cuotas de cien pesos cada una, cada uno de los señores Cabada, que se aportan e integran totalmente en dinero efectivo. — Que, en consecuencia, la sociedad "Sucesión de Manuel Cabada Sociedad de Responsabilidad Limitada" gira desde la fecha antes citada con un capital total de doscientos mil pesos, moneda nacional, quedando subsistentes en todas sus partes las demás cláusulas del referido contrato social que continúa en toda su vigencia. — Leída y ra-

ficada, firman por ante mí y los testigos del acto, don César Abrehú Brizuela y don Américo Mosqueira, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Redactada en dos sellos notariales, números veinte y dos mil ochocientos noventa y uno y veintidos mil ochocientos noventa y dos. — Sigue a la que termina al folio trescientos noventa y dos del Protocolo del Registro a mi cargo. Entre líneas que Sobre borrado: —utas—Vale. — ENRIQUETA M. DE CABADA. M. A. CABADA. C. CABADA. Tgo: C. ABREHU BRIZUELA. — Tgo: A. MOSQUERA. Ante mí: JUAN PABLO ARIAS. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su original, doy fe. PARA "SUCESSION DE MANUEL CABADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" expido el presente en sellos fiscales números veintidos mil cuatrocientos diez y nueve y veintidos mil cuatrocientos veinte, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

JUAN PABLO ARIAS

Escribano Público

e) 22 al 28[5]52.

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 18 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR